

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 18 DE JULIO DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, cero minutos del día **18 de julio de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del cuarto Teniente de Alcalde, D. Luis Miguel Becerra André y con la asistencia de los señores Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEÓN	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Si

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 7434/2023. Abono Sábados y Festivos, (Junio 2023) Trabajadora Laboral Dª *****
Punto 3º	Expte. 8187/2023. Abono Sábado, Domingos y Festivos (Junio 2023) Trabajadora Laboral Dª *****
Punto 4º	Expte. 8248/2023. Abono horas extraordinarias por personal de la depuradora de Puerto Rico (2022-2023). *****
Punto 5º	Expte. 8639/2023. Propuesta para la aprobacion de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 6º	Expte. 1676/2023. Propuesta devolución de garantía definitiva constituida por la entidad Taurito Water Sport, S.L.U. en relación al Contrato Administrativo Especial de Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Término Municipal de Mogán.
Punto 7º	Expte. 1405/2021. Propuesta devolución de garantía definitiva depositada por la entidad Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U., en relación a la ejecución del contrato de Suministro de Combustible para todo el Parque Móvil del Ayuntamiento de Mogán
Punto 8º	Expte. 3297/2023. Propuesta considerar propuestos como adjudicatarios de la ejecución



de las Obras de Eficiencia Energética en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín, T.M. Mogán. Lote 1: Imesapi, S.A. Lote 2: Nitlux, S.A.U. Lote 3: Lumican, S.A.

- Punto 9º Expte. 3930/2023. Propuesta para tomar conocimiento de las resoluciones judiciales recaídas en el cauce del Procedimiento de Ejecución Penal nº 12/2023, en concreto las liquidaciones de condena efectuadas a D. ***** y a D. *****, así como para autorizar, comprometer, reconocer y liquidar la obligación de pago de los intereses de demora devengados de la indemnización por responsabilidad civil subsidiaria del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 10º Expte. 7369/2023. Propuesta para Tomar de la Sentencia recaída en el cauce del Procedimiento Ordinario nº 74/2021, en virtud de la cual se anula la modificación de los complementos específicos que fueron modificados a través del acuerdo plenario adoptado con carácter definitivo el 9 de abril de 2019.
- Punto 11º Expte. 356156/2021. Propuesta de admisión de la solicitud de la contrata, y desestimar el expediente de modificación del proyecto de la obra "Reforma y ampliación del Local Social de El Horno - T. M. de Mogán". Ref.: 21-OBR-18.
- Punto 12º Expte. 8636/2023. Propuesta para Declarar la necesidad e idoneidad e inicio de expediente para la contratación de los suministros eléctricos municipales
- Punto 13º Expte. 360153/2021. Propuesta aprobación del Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de la actuación "Acondicionamiento de Almacén Municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara en Veneguera- T. M. DE MOGÁN". Ref.: 21-OBR-36.
- Punto 14º Expte. 4688/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 450 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº118, de fecha 30-09-2019.
- Punto 15º Expte. 6585/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad ASPRO PARKS SLU., por importe de 450 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 128, de fecha 24-10-2022.
- Punto 16º Expte. 6672/2023: Reintegro de intereses de demora subvención Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán, año 2022 (MOGÁN-11-23): Solicitud del reintegro de los intereses de demora de la subvención concedida año 2022, por importe de 2.001,40 Euros.
- Punto 17º Expte: 9228/2022. Subvención Nominativa Club Sociocultural y de Jubilados y Pensionistas Tahona (MOGÁN 22/22): Propuesta Concejal en relación a la AUSENCIA DE JUSTIFICACIÓN de la subvención nominativa, año 2022.
- Punto 18º Asuntos de urgencia.

1. Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 11-07-2023**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 7434/2023. Abono Sábados y Festivos, (Junio 2023) Trabajadora Laboral Dª *****

“**José Carlos Álamo Alonso**, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso23-263 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de julio de 2023 que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal de Recursos Humanos, en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Doña Consuelo Díaz León, concejala de Cultura, Escuelas Artísticas Municipales, Universidad Popular y Patrimonio Histórico con decreto 2019/3047 , INFORMA;

Por medio del presente y visto el informe de la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura, de fecha 14/06/2023, referente a la jornada realizada en festivo por la trabajadora de este Ayuntamiento Doña



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 31/07/2023 11:00
---	---	---------------------------------

*****, con la categoría profesional de auxiliar, durante el periodo comprendido entre el 04 al 13 de junio de 2023, Fiestas patronales de San Antonio el Chico, cumpliendo en todo caso con los objetivos que se le habían encomendado, llevando a cabo la siguiente jornada:

Sábado 04 de junio.- Tarde infantil y teatro en la plaza sarmiento y Coto y Centro Cultural el Mocán.

Sábado 10 de junio.- Feria de artesanía y bajada de la rama en Mogán.

Lunes 12 de junio.- Traslado artista del aeropuerto al hotel en Arguineguin.

Martes 13 de junio . - Gala fin de fiesta en el Centro Cultural El Mocán

Por todo lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local que se abonen los servicios extraordinarios en 04 festivos realizados por dicha trabajadora, a razón de 80,25 euros por festivo según convenio del personal laboral, ascendiendo el importe bruto total a 321,00 euros.

Es todo cuanto tengo a bien comunicar a los efectos procedentes

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 brutos y, **cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 brutos, con efectos a partir de Enero de 2006.**

Visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las jornadas realizadas los sábados y domingos relacionados en el informe de la responsable del servicio, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 4 de Julio de 2.023, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 330.130.01 y 231.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.023.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. ***** personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornadas de sábados y festivos, durante los días 4, 10, 12, 13 de Junio de 2023, cuyo importe asciende a la cantidad de **329,00 brutos**, por la realización de un total de **2 días (sábados) y 2 días (festivos)**, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa9261407bcb07e702a07092d

Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **111,86** , con cargo a las partidas presupuestarias **330.130.01** y **231.160.00** respectivamente.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 8187/2023. Abono Sábado, Domingos y Festivos (Junio 2023) Trabajadora Laboral Dª ***.**

“**José Carlos Álamo Alonso**, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso23-265 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de julio de 2023 que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal de Recursos Humanos, en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Doña Consuelo Díaz León, concejala de Régimen interior, según decreto 2050/2019 , INFORMA;

*Por medio del presente y visto el informe de la Coordinadora del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 14/06/2023, referente a la jornada realizada en festivo por la trabajadora de este Ayuntamiento doña ***** con la categoría profesional de limpiadora, durante el periodo comprendido entre el 04 al 13 de junio de 2023, Fiestas patronales de San Antonio el Chico, cumpliendo en todo caso con los objetivos que se le habían encomendado, llevando a cabo la siguiente jornada:*

Domingo 04 de junio.- Limpieza de baños Centro Cultural El Mocán. Sábado 10 de junio.- Limpieza de baños y Centro Cultural Backstage.

Domingo 11 de junio.- Limpieza de baños y Centro Cultural.

Lunes 12 de junio.- Limpieza de baños y Centro Cultural.

Martes 13 de junio . - Limpieza de baños y Centro Cultural.

Por todo lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local que se abonen los servicios extraordinarios en 5 festivos realizados por dicha trabajadora, a razón de 80,25 euros por festivo según convenio del personal laboral, ascendiendo el importe bruto total a 401, 25 euros.

Es todo cuanto tengo a bien comunicar a los efectos procedentes

Resulta que:

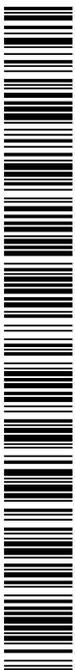
PRIMERO.- Visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 brutos, con efectos a partir de Enero de 2006.

Visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa9261070eb07e702d07092d

Unidad administrativa de Secretaría

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las jornadas realizadas los sábados y domingos relacionados en el informe de la responsable del servicio, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 10 de Julio de 2.023, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 320.130.01 y 320.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.023.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *** personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornadas de sábado, domingos y festivos, durante los días 4, 10, 11, 12, 13 de Junio de 2023, cuyo importe asciende a la cantidad de 411,25 brutos, por la realización de un total de 1 día (sábados), 2 (domingos) y 2 días (festivos), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 139,82 , con cargo a las partidas presupuestarias 320.130.01 y 320.160.00 respectivamente.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 8248/2023. Abono horas extraordinarias por personal de la depuradora de Puerto Rico (2022-2023). *****

"José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso23-268 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 13 de julio de 2023 que literalmente dice:

M^a Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal de Recursos Humanos, en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en atención a informar sobre las horas extraordinarias trabajadas por el personal que atiende la depuradora de Puerto Rico con objeto de reparación de averías en las instalaciones, tiene a bien realizar la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes.

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2020, tomó conocimiento de la sentencia de 6 de marzo de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del **Procedimiento Abreviado nº**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa9261070eb07e702d07092d

412/2019 en virtud de la cual se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad PUERTO RICO S.A. <<frente a la inactividad de Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la ejecución del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente n.º 1840/2005 de 26 de septiembre>>, condenando al Ayuntamiento de Mogán a hacer efectiva la recepción definitiva de la Urbanización de Puerto Rico y la asunción de la totalidad de las infraestructuras propias de la misma, concretamente en lo concerniente a la EDAR de Motor Grande y a las EBARs asociadas a la misma y al servicio de competencia municipal que mediante las mismas se presta, dando traslado de ello al Departamento de Servicios Públicos a los efectos oportunos.

Segundo.- El día 1 de septiembre de 2020, mediante el acto de entrega de las llaves por parte de la entidad Puerto Rico S.A., el Ayuntamiento de Mogán toma posesión de las instalaciones EDAR Motor Grande y EBAR asociadas, cumpliendo así con el mandato judicial.

Tercero.- La gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Puerto Rico (en adelante, depuradora), así como la gestión de las estaciones de bombeo de aguas residuales (en adelante, EBAR que impulsan el agua a dicha instalación), se encuentra sujeta a un horario que abarca de lunes a viernes, entre las 07:00 y las 15:00. Dicho horario se encontraba vinculado a las instalaciones ya mentadas con anterioridad a su recepción en septiembre de 2020. Una vez asumido el servicio por parte del Ayuntamiento de Mogán, se ha determinado que, en ocasiones, por cuestiones de averías o situaciones de emergencia sobrevenidas, el horario de prestación del servicio no es suficiente para garantizar el funcionamiento del mismo, por lo que ha resultado preciso solicitar al personal que presta servicios a la depuradora la realización de horas extraordinarias, con la finalidad de mantener las garantías en la prestación del servicio de depuración y saneamiento en condiciones óptimas.

Cuarto.- Con fecha 14 de junio se recibe informe emitido por D. *****, en el que indica las horas extraordinarias que se han debido realizar por el personal que presta servicio a la depuradora; así como la motivación de las mismas. Dichas horas fueron autorizadas por D. Daniel Ramírez Barreiro, técnico municipal responsable de la depuración y el saneamiento:

- **D. *****.**
 - Fecha 28/12/2022: 2,5 horas, en horario de 15:00 a 17:30. Atención por fallo fusible estación transformadora de Unelco en Puerto Base, falta de tensión en los bombeos de Joaquín Blanco y restaurante Popeye.
 - Fecha 12/02/2023: 8 horas, en horario de 07:00 a 15:00 horas. Atención por desatascar válvula automática Escuela de Vela, cambiar a remoto la maniobra de la EBAR Parque Infantil, colocar bomba de achique EBAR Escuela de Vela.
 - Fecha 14/04/2023: 4,5 horas, en horario de 15.00 a 19.30 horas. Atención por Avería del telecontrol, quitar radio del repetidor, trasladar a la EDAR para re-programar y volver a colocar.
 - Fecha 29/04/2023: 8 horas, en horario de 07:00 a 15:00. Atención por avería válvula automática de EBAR Escuela de Vela cerrada, levantar bomba 2 veces desatascar y dejar funcionando.
 - Fecha 01/05/2023: 8 horas, en horario de 07:00 a 15:00. Atención por desatascar boyas EBAR Parque Urbano, no entraba agua en la EDAR, quitar basura, hacer girar al revés bomba EBAR Escuela de Vela.
 - Fecha 10/06/2023: 8 horas, en horario de 07:00 a 15:00. Atención por avería en la EBAR Escuela de Vela, bomba averiada y fallo de la válvula automática.
 - Fecha 11/06/23: 8 horas, en horario de 07:00 a 15:00. Atención avería en la EBAR Parque Urbano porque las bombas no funcionaban y se estaba produciendo reboso.
- **TOTAL 47 HORAS: 564,00 .**
- **D. *****.**
 - Fecha 28/12/2022: 2,5 horas, en horario de 15:00 a 17:30. Atención por fallo fusible estación transformadora de Unelco en Puerto Base, falta de tensión en los bombeos de Joaquín Blanco y restaurante Popeye.
- **TOTAL 2,5 HORAS: 25,00 .**
- **D. *****.**
 - Fecha 28/12/2022: 2,5 horas, en horario de 15:00 a 17:30. Atención fallo fusible estación transformadora de Unelco en Puerto Base, falta de tensión en el bombeo de Joaquín Blanco y restaurante Popeye.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00

Unidad administrativa de Secretaría

- Fecha 07/04/2023: 8 horas, en horario de 15:00 a 17:30. Revisiones generales de la depuradora y las EBARs asociadas, necesarias por coincidir varios festivos con fin de semana.
- Fecha 29/04/2023: 8 horas, en horario de 15:00 a 17:30. Atención por avería de válvula automática de EBAR Escuela de Vela cerrada, levantar bomba 2 veces desatracar y dejar funcionando.
- **TOTAL 18,5 HORAS: 185,00 .**
- **D. *****.**
 - Fecha 27/03/2023: 3 horas, en horario de 18:00 a 21:00. Atención de avería tubería de Joaquín Blanco.
 - Fecha 28/03/2023: 7,5 horas, en horario de 21:00 a 04:30. Atención de limpieza EBAR Playa Amadores.
 - Fecha 07/04/2023: 8 horas, en horario de 07:00 a 15:00. Revisiones generales de la depuradora y las EBARs asociadas, necesarias por coincidir varios festivos con fin de semana.
 - Fecha 14/04/2023: 4,5 horas, en horario de 15:00 a 19:30. Atención por avería en telecontrol, quitar radio del repetidor, trasladar a la EDAR para re-programar y volver a colocar.
 - 29/04/2023: 8 horas, en horario de 07:00 a 15:00. Atención por avería de válvula automática de EBAR Escuela de Vela cerrada, levantar bomba 2 veces desatracar y dejar funcionando.
- **TOTAL 31 HORAS: 310,00 .**

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 26, en relación a los servicios de obligatoria prestación para las entidades locales, establece lo siguiente:

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Segundo.- Con fecha 8 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 32 el Convenio de personal de Puerto Rico, S.A., aplicable al personal que actualmente presta servicios al Ayuntamiento. Dicho convenio disponía:

TABLA DE HORARIOS SEGÚN ACTIVIDADES

[...]

13. DEPURADORAS

De 07.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes

Tercero.- La actividad fuera de horario del convenio del personal y en los años trabajados con la mercantil Puerto Rico, S.A., los trabajadores tenían, según lo explicado por ellos, el siguiente acuerdo:

- Hora extra de capataz: 12 /h.
- Hora extra de oficial: 10 /h.
- Hora extra de lunes a viernes equivalía al reconocimiento por hora empleada.



R006754aa9261070eb07e702a07092d

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00

- Hora extra los sábados, domingos y festivos equivalía al reconocimiento de 8 horas.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Que por parte del Servicio de Recursos Humanos se abonen las horas extraordinarias trabajadas por el personal asociado a las labores de gestión y mantenimiento de la depuradoras de Puerto Rico y sus EBARs asociadas, correspondiéndose con servicios efectivamente prestados por cuestiones de necesidad inaplazable, con el objeto de garantizar la prestación de los servicios de competencia municipal en condiciones óptimas. Las horas que corresponden por persona se detallan a continuación:

Trabajador	Total horas	Importe
D. *****	47	564,00 euros
*****	2,5	25,00 euros
*****	18,5	185,00 euros
*****	31	310,00 euros

Resulta que:

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las jornadas realizadas los sábados y domingos relacionados en el informe de la responsable del servicio, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 6 de Julio de 2.023, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 161.130.01 y 161.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.023.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de: D. ***** , con la categoría de Capataz el abono en nómina de atraso de **564,00 brutos** por la realización de **47:00 horas** realizadas durante el año 2022, febrero, abril, mayo y junio 2023. D. ***** , con la categoría de Oficial 2ª el abono en nómina de atraso de **25,00 brutos** por la realización de **02:30 horas** realizadas durante el año 2022, D. ***** , con la categoría de Oficial 2ª el abono en nómina de atraso de **185,00 brutos** por la realización de **18:30 horas** realizadas durante el año 2022 y abril 2023. D. ***** , con la categoría de Oficial 2ª el abono en nómina de atraso de **310,00 brutos** por la realización de **31:00 horas** realizadas durante marzo y abril 2023. Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **402,16** , con cargo a las partidas presupuestarias **161.130.01** y **161.160.00** respectivamente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa261107bcb07e702a07092d

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 8639/2023. Propuesta para la aprobacion de obligaciones correspondiente a facturas.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/2307	Emit- 137	272,64	MONPEX INOXYLUM S.L.	JGL 18/07/23. Suministro de 5 piezas de medidas generales 450x450 mm.para planillas pictogramas para pasos de peatones	EDUCACION
F/2023/2323	2023- F0028	1305,82	MAYLI ANTA MARTINEZ	JGL 18/07/23. Servicio de actividades Por Los Buenos Tratos"" en diversos centros educativos de Mogán. CEIP	IGUALDAD
F/2023/2330	Rect-105 3	127,5	GALVAN GALIANO OMARA	JGL 18/07/23. Rect. 105 3 / LUDOTECA PARA TALLERES	EDUCACION
F/2023/2378	2023 31	1000	PLENA INCLUSION CANARIAS	JGL 18/07/23. Formació ""Acompañar a las familias tras el diagnóstico de TEA"" dirigida a familiares personas discapacidad	EDUCACION
F/2023/2379	2023 32	1000	PLENA INCLUSION CANARIAS	JGL 18/07/23. ""Comprender acompañar las conductas en el aula"" dirigida a profesionales docentes con una duración de 4 h	EDUCACION
F/2023/2403	M 3691	4097	VOHALE NORTE S.L.	JGL 18/07/23. 1127/2023 - 2 (Serv atención temprana. Concejalía Educación Ayuntamiento de Mogán. Factura	EDUCACION

				2/9 (Mayo) de 2	
F/2023/2409	M 3692	4097	VOHALE NORTE S.L.	JGL 18/07/23. Serv atención temprana. Concejalía Educación Ayuntamiento de Mogán. Factura 3/9 (Junio) d	EDUCACION
F/2023/2419	2303/2023	370,8	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 18/07/23. IES ARGUINEGUIN - CENTRO CULTURAL EL MOCAN, MOGAN Plazas=24 / Hora Salida=16:30 / Servicio Regreso: DE	EDUCACION
F/2023/2433	2317/2023	370,8	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 18/07/23. IES ARGUINEGUIN - ANGRY BIRDS PARK Plazas=40 / Hora Salida=13:00 / Servicio Regreso: REGRESO ANGRY BIRDS	EDUCACION
F/2023/2437	2023-80 34	2999,8	MORALES DE ARRESE-IGOR, MARIA ARANZAZU	JGL 18/07/23. Por servicios prestados correspondientes al mes de junio, Proyecto Alfabetización Digital	IGUALDAD
F/2023/2438	150623 35	2999,8	ENFOQUE FORMATIVO, SCP	JGL 18/07/23. Por servicios prestados correspondientes al mes de junio, del proyecto de alfabetizacion digital.	IGUALDAD
F/2023/2446	Emit- T001.23	14999,26	DOMINGO MACIAS BENITEZ	JGL 18/07/23. FACTURA para proyecto "Alfabetización digital, inserción laboral y economía doméstica.	IGUALDAD
F/2023/2447	FAC/21 00203	1085,44	ALO SERVICIOS GENERALES S.L.	JGL 18/07/23. Silla ruedas 48Cm (Estándar S-Eco 2 . B+B rueda de 600 18,2Kg.) / Serv (Reparar y revisar 2 sillas de	CAP
F/2023/2479	LPA114168	4325,48	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 18/07/23. JUNIO / CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 3-→ PRORROGA / N- DE EXPEDIENTE: 685/2023	CAP
F/2023/2553	0123000985 72	561,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 18/07/23. 1783-JVG Alquiler de vehículo del 01/06/2023 al 30/06/2023 Concejalía de Servicios Sociales	SERVSOCIALES
F/2023/2607	2387/2023	618	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 18/07/23. TRANSPORTE CEIP CERCADO ESPINO 2023 EXPEDIENTE N°: 10515/2022 EDUCACIÓN SERIE FACTURA:06/12 / (Del 1 al 3	EDUCACION
F/2023/2625	2023- 038	107462,87	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 18/07/23. Política Social Servicios Prestados JULIO 23 Expediente número 11698/2022 (Política Social)	CAP
F/2023/2634	Emit- 187	855	SANTANA VALIDO, JESUS M.	JGL 18/07/23. Cristal+placa grabada+estuche	EDUCACION



R006754aa9261107eb07e702d07092d

Unidad administrativa de Secretaría

	SUMA.-	148.548,96			
--	--------	------------	--	--	--

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:*

- a. *En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.*
- b. *En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.*
- c. *En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.*
- d. *En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.*
- e. *En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.*
- f. *En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.*
- g. *En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.*
- h. *En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)*
- i. *En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa926107bcb07e702d07092d

- j. *En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.*
- k. *En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.*
- l. *En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

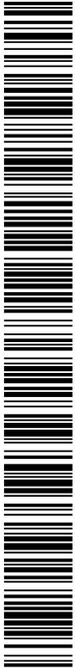
En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO .- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/2307	Emit- 137	272,64	MONPEX INOXYLUM S.L.	JGL 18/07/23. Suministro de 5 piezas de medidas generales 450x450 mm.para planillas pictogramas para pasos de peatones	EDUCACION
F/2023/2323	2023- F0028	1305,82	MAYLI ANTA MARTINEZ	JGL 18/07/23. Servicio de actividades Por Los Buenos Tratos"" en diversos centros educativos de Mogán. CEIP	IGUALDAD

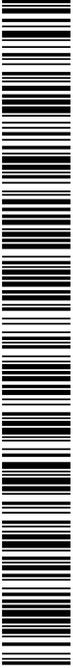
Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 31/07/2023 11:00
---	---	---------------------------------



R006754aa926107be07e702d07092d

Unidad administrativa de Secretaría

F/2023/2330	Rect-105 3	127,5	GALVAN GALIANO OMARA	JGL 18/07/23. Rect. 105 3 / LUDOTECA PARA TALLERES	EDUCACION
F/2023/2378	2023 31	1000	PLENA INCLUSION CANARIAS	JGL 18/07/23. Formació ""Acompañar a las familias tras el diagnóstico de TEA"" dirigida a familiares personas discapacidad	EDUCACION
F/2023/2379	2023 32	1000	PLENA INCLUSION CANARIAS	JGL 18/07/23. ""Comprender acompañar las conductas en el aula"" dirigida a profesionales docentes con una duración de 4 h	EDUCACION
F/2023/2403	M 3691	4097	VOHALE NORTE S.L.	JGL 18/07/23. 1127/2023 - 2 (Serv atención temprana. Concejalía Educación Ayuntamiento de Mogán. Factura 2/9 (Mayo) de 2	EDUCACION
F/2023/2409	M 3692	4097	VOHALE NORTE S.L.	JGL 18/07/23. Serv atención temprana. Concejalía Educación Ayuntamiento de Mogán. Factura 3/9 (Junio) d	EDUCACION
F/2023/2419	2303/2023	370,8	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 18/07/23. IES ARGUINEGUIN - CENTRO CULTURAL EL MOCAN, MOGAN Plazas=24 / Hora Salida=16:30 / Servicio Regreso: DE	EDUCACION
F/2023/2433	2317/2023	370,8	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 18/07/23. IES ARGUINEGUIN - ANGRY BIRDS PARK Plazas=40 / Hora Salida=13:00 / Servicio Regreso: REGRESO ANGRY BIRDS	EDUCACION
F/2023/2437	2023-80 34	2999,8	MORALES DE ARRESE-IGOR, MARIA ARANZAZU	JGL 18/07/23. Por servicios prestados correspondientes al mes de junio, Proyecto Alfabetización Digital	IGUALDAD
F/2023/2438	150623 35	2999,8	ENFOQUE FORMATIVO, SCP	JGL 18/07/23. Por servicios prestados correspondientes al mes de junio, del proyecto de alfabetizacion digital.	IGUALDAD
F/2023/2446	Emit- T001.23	14999,26	DOMINGO MACIAS BENITEZ	JGL 18/07/23. FACTURA para proyecto ""Alfabetización digital, inserción laboral y economía doméstica.	IGUALDAD
F/2023/2447	FAC/21 00203	1085,44	ALO SERVICIOS GENERALES S.L.	JGL 18/07/23. Silla ruedas 46Cm (Estándar S-Eco 2 . B+B rueda de 600 18,2Kg.) / Serv (Reparar	CAP



R006754aa26107be07e702d07092d

				y revisar 2 sillas de	
F/2023/2479	LPA114168	4325,48	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 18/07/23. JUNIO / CONCEJALIA: POLITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 3-7 PRORROGA / N-1 DE EXPEDIENTE: 685/2023	CAP
F/2023/2553	0123000985 72	561,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 18/07/23. 1783-JVG Alquiler de vehículo del 01/06/2023 al 30/06/2023 Concejalía de Servicios Sociales	SERVSOCIALES
F/2023/2607	2387/2023	618	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 18/07/23. TRANSPORTE CEIP CERCADO ESPINO 2023 EXPEDIENTE N°: 10515/2022 EDUCACIÓN SERIE FACTURA:06/12 / (Del 1 al 3	EDUCACION
F/2023/2625	2023- 038	107462,87	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 18/07/23. Política Social Servicios Prestados JULIO 23 Expediente número 11698/2022 (Política Social)	CAP
F/2023/2634	Emit- 187	855	SANTANA VALIDO, JESUS M.	JGL 18/07/23. Cristal+placa grabada+estuche	EDUCACION
	SUMA.-	148.548,96			

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 1676/2023. Propuesta devolución de garantía definitiva constituida por la entidad Taurito Water Sport, S.L.U. en relación al Contrato Administrativo Especial de Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Término Municipal de Mogán.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN Ref.: 17-AE-03 (1676/2023)**, atendiendo a los siguientes antecedentes:

> **PRIMERO.-** Por Decreto de la Alcaldía N.º 2600/2018 de fecha 9 de agosto de 2018, se acuerda, entre otras cuestiones, adjudicar el **Contrato Administrativo Especial de explotación de los servicios de temporada en las Playas del Término Municipal de Mogán, Ref: 17-AE-03**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **TAURITO WATER SPORT, S.L.U. con C.I.F: B-76181189, por un canon anual de 81.651,00 euros**, cuya explotación se extiende hasta el 30 de abril de 2020, de conformidad con la Autorización de la Demarcación de Costas, considerándose la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más alta, atendiendo al siguiente orden en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

ORDEN EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

nº	Empresa	Propuesta
----	---------	-----------



R006754aa9261070eb07e702d07092d

Unidad administrativa de Secretaría

1	TAURITO WATER SPORT, S.L.U.	81.651,00 euros
2	CARAJACA 14, S.L.U	77.000,00 euros

Asimismo se **NOMBRA** a **GUSTAVO GARCÍA CAMPOS**, Funcionario Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

> **SEGUNDO.-** Con 27 de septiembre de 2018, se suscribe el Contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don Juan José Moreno Ramírez, actuando en nombre y representación, en su calidad de apoderado de la entidad **TAURITO WATER SPORT, S.L.U.**, estableciéndose como cláusulas segunda, tercera y cuarta las siguientes:

Segunda.- El abono del canon anual de explotación ofertado por el licitador se prorrateará por mensualidades. El canon mensual a pagar por el adjudicatario se cifra en la cantidad de **6.804,25 euros**.

El pago correspondiente a la primera mensualidad deberá hacerse efectivo dentro de los quince primeros días naturales siguientes a cada mes vencido y así sucesivamente para el resto de mensualidades, sin requerimiento previo y en la cuenta corriente que a tal efecto se designe por el Ayuntamiento de Mogán.

Tercera.- La explotación de los servicios de temporadas 2018-2020 de playas se extenderán hasta el 30 de abril de 2020. El servicio dará comienzo a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la terminación del contrato deberá levantarse **ACTA DE FINALIZACIÓN**.

No se establece plazo de garantía.

Así mismo, una vez formalizado el contrato deberá presentarse la documentación detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuarta.- Atendiendo a la cláusula 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación: *De conformidad con lo establecido en la Autorización de la Demarcación de Costas, previamente al inicio de la instalación se constituirá un depósito por importe de 14.058,73 en la Caja General de Depósitos y a disposición del Jefe de la Demarcación de Costas de Canarias, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por la Demarcación de Costas de Canarias, debiendo aportar el resguardo acreditativo del mismo. En caso de no haberse constituido este depósito, no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por la Demarcación de Costas de Canarias hasta que éste se haya hecho efectivo.*

(...)

> **TERCERO.-** Que con fecha 30 de octubre de 2018 se firma el Acta de Inicio Servicios de Temporada 2018-2020.

> **CUARTO.-** Que con fecha 8 de julio de 2021, se requiera a la entidad TAURITO WATER SPORT, S.L.U. para que, de forma inmediata, cumpla en su totalidad con los servicios objeto de explotación, atendiendo a la necesidad de garantizar una prestación adecuada y suficiente de los servicios en las playas del municipio de Mogán, municipio eminentemente turístico, advirtiéndole expresamente, así mismo, de las responsabilidad en las que pudiera incurrir por la falta de prestación de un Servicio tan imprescindible como es el **SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO** en aras a garantizar la seguridad de los usuarios y visitantes en el término municipal de Mogán.

> **QUINTO.-** Que con fecha 26 de enero de 2023 se firma el **ACTA DE FINALIZACIÓN Y REVERSIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN**, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad Taurito Water Sport, S.L.U.

> **SEXTO.-** Que atendiendo al cumplimiento del contrato la cláusula 29 se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00

29.1.- De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía. A la terminación del contrato deberá levantarse ACTA DE FINALIZACIÓN.

29.2.- Vencido el plazo de vigencia de la presente contratación, el contrato llegará a su terminación sin que sea exigible por parte de los adjudicatarios indemnización de ningún tipo por el desmantelamiento de las instalaciones, sin perjuicio de aquellos materiales, maquinaria y elementos que estén sujetos a reversión a favor del Ayuntamiento y que se indican en el pliego de prescripciones técnicas (cláusula 7.1.3). Subsidiariamente será llevado a cabo por la Administración en el supuesto de que, en el plazo de quince (15) días, contado a partir de la fecha del vencimiento, no lo ejecutasen voluntariamente el adjudicatario, siendo por cuenta de éste los gastos que se ocasionen.

> **SÉPTIMO.-** Que en la Cláusula 30 el Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta, previo informe favorable del responsable del contrato.

> **SÉPTIMO.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 8.165,1 euros, Número de operación 320180002728 de fecha 27 de julio de 2018.

> **OCTAVO.- VISTO** el informe de la responsable del contrato de fecha 23 de marzo de 2023, que literalmente concluye:

Este Técnico que suscribe informa de Modo FAVORABLE a la devolución de la garantía definitiva en relación al Contrato Administrativo Especial de explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Mogán, ref.:17-ae-03, puesto que en el Acta de finalización no se recoge causa alguna de incumplimiento del contrato.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **TAURITO WATER SPORT, S.L.U.** con **C.I.F: B-76181189**, en relación al contrato denominado **Contrato Administrativo Especial de Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Término Municipal de Mogán, Expte.: 17AE03**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 8.165,1 euros, Número de operación 320180002728 de fecha 27 de julio de 2018.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativas de Playas, Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 1405/2021. Propuesta devolución de garantía definitiva depositada por la entidad Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U., en relación a la ejecución del contrato de Suministro de Combustible para todo el Parque Móvil del Ayuntamiento de Mogán.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA TODO EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, REF: 18-SUM-05, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa9261070eb07e702d07092D

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2019, se adjudica el contrato del **Suministro de Combustible para todo el Parque Móvil del Ayuntamiento de Mogán** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.** con C.I.F.: **A-38453809**, que oferta respecto a la baja oferta económica (Descuento ofertado para todos los tipos de combustible) un **11,000%** (once por ciento) de porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público vigente en cada suministro, **IGIC 0%**, que de conformidad con el Pliego de prescripciones técnicas es un porcentaje de descuento por litro suministrado sobre el PVP medio por semana para los carburantes suministrado en Gran Canaria, con todas las tasas e impuestos incluidos, **y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa.

Asimismo se nombra a D. **FRANCISCO JAVIER BUENO HERNÁNDEZ**, Funcionario Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación.

VISTO que con fecha 9 de abril de 2019, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

- CLÁUSULA PRIMERA:

*<<Don Francisco Julio Peláez Puerto, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la entidad **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, se compromete, a realizar el contrato del **Suministro de combustible para todo el Parque Móvil del Ayuntamiento de Mogán**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.>>*

- CLÁUSULA SEGUNDA:

<<El presupuesto de gasto máximo o indicativo, anual sin incluir el I.G.I.C., para éste contrato asciende a la cantidad de 106.655,15 euros, correspondiéndole un I.G.I.C tipo 0%. El porcentaje único de reducción de 11,000 % (once por ciento) de porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público vigente en cada suministro, IGIC 0%, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato. El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.>>

- CLÁUSULA TERCERA:

<<La duración del contrato será de un (1) año, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo o indicativo del mismo, en el supuesto que éste hecho se produjera con antelación al plazo señalado, a contar desde el día que se estipule en el contrato, prorrogable por tres años más. [...]>>

VISTO que con fecha 29 de enero de 2020, R.E. nº 1217, **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

VISTO que el día 4 de febrero de 2020 se emite informe por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Funcionario Municipal, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable, manifestando que:

<<Visto los antecedentes expuestos, se informa de la buena ejecución de los servicios objeto de contrato, a los efectos de proceder, en su caso, a la prórroga del mismo, pudiendo solicitar a tal efecto, cualquiera de los documentos que obren en el expediente tramitado en esta Unidad Administrativa que considere necesario, a efectos de que compruebe si se ha llevado a cabo su cumplimiento.>>

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de marzo de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00

2020, se ha acordado entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de prórroga contrato denominado **Suministro de combustible para todo el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-SUM-05.**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Suministro de combustible para todo el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-SUM-05**, suscrito el día 09 de abril de 2019 con la entidad DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., desde el 09 de abril de 2020 hasta el 08 de abril de 2021. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de **106.655,15 euros** (sin I.G.I.C, correspondiéndole un I.G.I.C del 0%), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22103, documento de compromiso de gasto R.C. Referencia Número 22020001054 denominada ADMÓN GENERAL; COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2020 y 2021 (N.º de operaciones 220200001779 y 220209000011 respectivamente).

VISTO que consta en el expediente Anexo Al Contrato Principal, 1ª Prórroga del Contrato firmado por ambas partes el 09.07.20

VISTO Con fecha 9 de febrero de 2021, R.E. nº 1603, **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la 2ª prórroga del contrato.

VISTO El día 18 de febrero de 2021 se emite informe por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Funcionario Municipal, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable, manifestando que:

Visto los antecedentes expuestos, se informa de la buena ejecución de los servicios objeto de contrato, a los efectos de proceder, en su caso, a la prórroga del mismo, (..)

VISTO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de abril de 2021, se ha acordado entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 2ª prórroga contrato denominado **Suministro de combustible para todo el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-SUM-05.**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Suministro de combustible para todo el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-SUM-05**, suscrito el día 09 de abril de 2019 con la entidad DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., suscrita la 1ª prórroga del 09 de abril de 2020 hasta el 08 de abril de 2021, **siendo la duración de la 2ª prórroga del 09 de abril del 2021 al 08 de abril del 2022, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo o indicativo del mismo, en el supuesto que éste hecho se produjera con antelación al plazo señalado.** Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de **106.655,15 euros** (sin I.G.I.C, correspondiéndole un I.G.I.C del 0%), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22103 denominada ADMÓN GENERAL; COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2021 por importe de **79.991,36** (N.º de operaciones **220210001608**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2022 por importe de **26.663,79** (N.º de operaciones **220219000024**).

VISTO.- Con fecha 8 de abril de 2021 se formaliza el **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 18-SUM-05) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2019. 2ª Prórroga del contrato.**

VISTO.- Con fecha 7 de enero de 2022, R.E.nº 215, **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual manifiesta su conformidad a la tercera del contrato.

VISTO.- El día 3 de febrero de 2022 se emite informe por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Funcionario Municipal, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable, manifestando que:

Visto los antecedentes expuestos, se informa de la buena ejecución de los servicios objeto de contrato, a los efectos de proceder, en su caso, a la prórroga del mismo, pudiendo solicitar a tal efecto, cualquiera de los documentos que obren en el expediente tramitado en esta Unidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa92610707eb07e702d07092d

Administrativa que considere necesario, a efectos de que compruebe si se ha llevado a cabo su cumplimiento.

VISTO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de abril de 2022, se ha acordado entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 3ª y última prórroga contrato denominado **Suministro de combustible para todo el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-SUM-05.**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Suministro de combustible para todo el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-SUM-05**, suscrito el día 09 de abril de 2019 con la entidad DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., suscrita la 1ª prórroga del 09 de abril de 2020 hasta el 08 de abril de 2021, **siendo la duración de la 3ª y última prórroga del contrato del 09 de abril del 2022 hasta el 08 de abril de 2023, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo o indicativo del mismo, en el supuesto que éste hecho se produjera con antelación al plazo señalado.** Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de **Ciento seis mil seiscientos cincuenta y cinco euros con quince céntimos (106.655,15 euros)** (sin I.G.I.C, correspondiéndole un I.G.I.C del 0%), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22103 denominada ADMÓN GENERAL; COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de **79.991,36** (N.º de operaciones **220220000233**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de **26.663,79** (N.º de operaciones **220229000003**).

VISTO.- Con fecha 6 de abril de 2022 se formaliza el **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 18-SUM-05) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2019. 3ª y Última Prórroga del contrato.**

VISTO.- Con fecha 15 de mayo de 2023 se lleva a cabo el ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

VISTO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 1.336,25 euros, Número de operación 320190000192 de fecha 1 de febrero de 2019.

VISTO el informe del responsable del contrato de fecha 5 de junio de 2023, que literalmente concluye:

De la ejecución de los trabajos objeto del contrato Suministro de combustible para todo el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán, y según consta en el acta de finalización con CSV Bd006754aa9290a0d01c07e723d050c29w, el Facultativo encargado de la dirección de los trabajos considera que los mismos han sido ejecutados de acuerdo con las condiciones contractuales y pliego de prescripciones técnicas aplicables. Por este motivo, quien suscribe estima oportuno que se proceda a la devolución de la garantía a la entidad DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. con C.I.F.: A-38453809

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U con C.I.F.: A-38453809** en relación al contrato denominado **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA TODO EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN REF: 18-SUM-05**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 1.336,25 euros, Número de operación 320190000192 de fecha 1 de febrero de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa9290a0d01c07e723d050c29w

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a D. Francisco Javier Bueno Hernández, en calidad de responsable supervisor de los trabajos objeto de contrato, a D. Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) y a las Unidades Administrativas de Intervención y de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 3297/2023. Propuesta considerar propuestos como adjudicatarios de la ejecución de las Obras de Eficiencia Energética en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín, T.M. Mogán. Lote 1: Imesapi, S.A. Lote 2: Nitlux, S.A.U. Lote 3: Lumican, S.A.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **“OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PLAYA DE MOGÁN, TAURO, PUERTO RICO Y ARGUINEGUÍN, T.M. DE MOGÁN”**, expte.: 3297/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023, por el que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar los proyectos de la obra denominada **“OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PLAYA DE MOGÁN, TAURO, PUERTO RICO Y ARGUINEGUÍN, T.M. DE MOGÁN”**, con un presupuesto base de licitación global de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.193.001,72 euros (neto: 1.114.954,88 euros; IGIC: 7%: 78.046,84 euros), correspondiendo a cada lote: LOTE 1: 729.634,07 euros (neto: 681.901,00 euros; IGIC: 7%: 47.733,07 euros), LOTE 2: 350.723,69 euros (neto: 327.779,15 euros; IGIC: 7%: 22.944,54 euros) y LOTE 3: 112.643,96 euros (neto: 105.274,73 euros; IGIC: 7%: 7.369,23 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal, donde dispone, entre otras cuestiones, *“que analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar para el LOTE 1, LOTE 2 y LOTE3, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”*. En este caso, la contratación **se fracciona en los lotes que se detallan a continuación**, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

- Lote 1: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Playa de Mogán
- Lote 2: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Puerto Rico y Tauro
- Lote 3: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Arguineguín

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de cada lote es el siguiente:

Lote 1: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público – Playa de Mogán

El presupuesto base de licitación del Lote 1, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **729.634,07 euros (neto: 681.901,00 euros; IGIC: 7%: 47.733,07 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 555.835,27 euros
- Costes indirectos: 17.190,78 euros
- Gastos generales: 74.493,39 euros
- Beneficio industrial: 34.381,56 euros

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa9261f07be07e702a07092d

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0 %, que se cifra en 47.733,07 €.

Lote 2: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público – Puerto Rico y Tauro

El presupuesto base de licitación del Lote 2, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **350.723,69 euros (neto: 327.779,15 euros; IGIC: 7%: 22.944,54 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 267.181,32 euros
- Costes indirectos: 8.263,34 euros
- Gastos generales: 35.807,81 euros
- Beneficio industrial: 16.526,68 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0 %, que se cifra en 22.944,54 €.

Lote 3: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público - Arguineguín

El presupuesto base de licitación del Lote 3, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **112.643,96 euros (neto: 105.274,73 euros; IGIC: 7%: 7.369,23 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 85.812,18 euros
- Costes indirectos: 2.653,98 euros
- Gastos generales: 11.500,60 euros
- Beneficio industrial: 5.307,97 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0%, que se cifra en 7.369,23 €.

El valor estimado global del contrato, asciende a la cantidad de **1.114.954,88 euros**, sin IGIC.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniendo en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **Lote 1: 681.901,00 euros; Lote 2: 327.779,15 euros y Lote 3: 105.274,73 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado según lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de TRES (3) MESES para cada lote, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

>VISTO que las Actas de Replanteo Previa de los lotes 1,2 y 3 han sido suscritas con fecha 23 de marzo de 2023.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, conforme a los documentos de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria número 165 62300, denominada "inver reales inver nuev funcio opera serv maqui instala tech", para el ejercicio 2023, por importe de 729.634,07 euros (N.º de operación 220230005557 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa926107bcb07e702d07092d

fecha 4 de abril de 2023) para el LOTE 1, por importe de 350.723,69 euros (N.º de operación 220230005555 de fecha 4 de abril de 2023) para el LOTE 2, por importe de 112.643,96 euros (N.º de operación 220230005583 de fecha 10 de abril de 2023) para el LOTE 3.

Este contrato está financiado al 96,3955% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 17 de abril de 2023.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 17 de abril de 2023.

>**VISTO** el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de abril de 2023 que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 18 de abril de 2023.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 19 de abril de 2023, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PLAYA DE MOGÁN, TAURO, PUERTO RICO Y ARGUINEGUÍN, T.M. DE MOGÁN”**, **expte.: 3297/2023**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023, dividido en los siguientes lotes:–

Lote 1: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Playa de Mogán

Lote 2: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Puerto Rico y Tauro

Lote 3: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Arguineguín

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación global de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.193.001,72 euros (neto: 1.114.954,88 euros; IGIC: 7%: 78.046,84 euros), correspondiendo a cada lote: LOTE 1: 729.634,07 euros (neto: 681.901,00 euros; IGIC: 7%: 47.733,07 euros), LOTE 2: 350.723,69 euros (neto: 327.779,15 euros; IGIC: 7%: 22.944,54 euros) y LOTE 3: 112.643,96 euros (neto: 105.274,73 euros; IGIC: 7%: 7.369,23 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 165 62300, denominada “*inver reales inver nuev funcio opera serv maqui instala tecn*”, para el ejercicio 2023, por importe de 729.634,07 euros (N.º de operación 220230005557 de fecha 4 de abril de 2023) para el LOTE 1, por importe de 350.723,69 euros (N.º de operación 220230005555 de fecha 4 de abril de 2023) para el LOTE 2, por importe de 112.643,96 euros (N.º de operación 220230005583 de fecha 10 de abril de 2023) para el LOTE 3.

Este contrato está financiado al 96,3955% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



Unidad administrativa de Secretaría

Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada "OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PLAYA DE MOGÁN, TAURO, PUERTO RICO Y ARGUINEGUÍN, T.M. DE MOGÁN", expte.: 3297/2023.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento"

> **VISTO** que con fecha 20 de abril de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 18 de mayo de 2023.

> **VISTO** que en fecha 23 de junio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [V006754aa9350d000be07e723d070c38A](#)

> **VISTO** que en fecha 10 de julio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para continuar la sesión suspendida sobre la calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [z006754aa92a0a01c7e07e70f5070c340](#)

> **VISTO** que en fecha 13 de julio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa, a efectos de subsanación de documentación, (archivo electrónico nº 1) con CSV [z006754aa93a0d04d7f07e7147070d1f1](#)

> **VISTO** que en fecha 13 de julio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [o006754aa9110e08f0507e7160070920C](#)

> **VISTO** que en fecha 14 de julio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentas en el archivo electrónico nº2, tras la emisión del Informe Técnico de fecha 14 de julio de 2023, con CSV [b006754aa92d110b4c207e71460707053](#)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa926107bcb07e702d07092d

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar a los propuestos como adjudicatarios de cada uno de los lotes, conforme se detalla a continuación:

LOTE 1: Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la ejecución de las “**OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PLAYA DE MOGÁN, TAURO, PUERTO RICO Y ARGUINEGUÍN, T.M. DE MOGÁN**”, CON FINANCIACION “**NEXT GENERATION**” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. REF: 3297/2023, respecto al LOTE 1, a la entidad IMESAPI, S.A., con C.I.F. A-28010478, por un importe sin IGIC de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (668.379,63 €), correspondiéndole el 7% de I.G.I.C., que supone la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.786,57 €); **criterio n.º 2 – reducción de plazo de ejecución de la obra**, proponiendo un plazo total de **60 DÍAS NATURALES**; **criterio n.º 3 – incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**, estableciéndose una penalidad diaria de **681,90 EUROS**; **criterio n.º 4 – incremento de plazo de garantía**, siendo el mismo de un total de **10 AÑOS**; y por último **criterio n.º 5 – mejoras de la obra propuestas por el licitador** (1.-Instalación de sistema de control antiaves en cada una de las luminarias instaladas en la obra (pinchos para evitar que se posen las aves); 2.-Pintura de báculos, columnas, brazos y/o lámparas), aceptando ambas mejoras propuestas, plazo un máximo de ejecución de la obra completa de TRES (3) MESES para cada lote, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido consideradas anormales o desproporcionadas siguientes:

Orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Crit. nº 4	Crit. nº 5	Total
1	IMESAPI, S.A.	30,00	20,00	20,00	20,00	10,00	100,00
2	INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	29,79	20,00	20,00	20,00	10,00	99,79
3	LUMICAN, S.A.	29,98	20,00	20,00	8,89	5,00	83,87

- **LOTE 2: Considerar propuesto como adjudicatario** en el procedimiento tramitado para la ejecución de las “**OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PLAYA DE MOGÁN, TAURO, PUERTO RICO Y ARGUINEGUÍN, T.M. DE MOGÁN**”, CON FINANCIACION “**NEXT GENERATION**” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. REF: 3297/2023, respecto al LOTE 2, a la entidad NITLUX, S.A.U. con C.I.F. A28168698, por un importe sin IGIC de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (319.256,89 €), correspondiéndole el 7% de I.G.I.C., que supone la cantidad de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (22.347,98 €); **criterio n.º 2 – reducción de plazo de ejecución de la obra**, proponiendo un plazo total de **60 DÍAS NATURALES**; **criterio n.º 3 – incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**, estableciéndose una penalidad diaria de **327,78 EUROS**; **criterio n.º 4 – incremento de plazo de garantía**, siendo el mismo de un total de **10 AÑOS**; y por último **criterio n.º 5 – mejoras de la obra propuestas por el licitador** (1.-Instalación de sistema de control antiaves en cada una de las luminarias instaladas en la obra (pinchos para evitar que se posen las aves); 2.-Pintura de báculos, columnas, brazos y/o lámparas), aceptando ambas mejoras propuestas, plazo un máximo de ejecución de la obra completa de TRES (3) MESES para cada lote, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta, atendiendo en todo caso al

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 31/07/2023 11:00
---	---	---------------------------------



R006754aa9261070eb07e702d07092d

Unidad administrativa de Secretaría

pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido consideradas anormales o desproporcionadas siguientes:

Orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas:

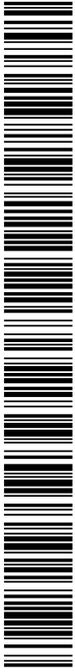
nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Crit. nº 4	Crit. nº 5	Total
1	IMESAPI, S.A.	29,97	20,00	20,00	20,00	10,00	99,97
2	NITLUX INGENIERÍA Y ELECTRICIDAD, S.A.U.	29,11	20,00	20,00	20,00	10,00	99,11
3	INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	28,81	20,00	20,00	20,00	10,00	98,81
4	LANTANIA, S.A.U. - LANTANIA AGUAS, S.L.U.	28,79	20,00	20,00	20,00	10,00	98,79
5	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	28,96	20,00	20,00	20,00	5,00	93,96
6	LUMICAN, S.A.	30,00	20,00	20,00	8,89	10,00	88,89

- LOTE 3: Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la ejecución de las "OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PLAYA DE MOGÁN, TAURO, PUERTO RICO Y ARGUINEGUÍN, T.M. DE MOGÁN", CON FINANCIACION "NEXT GENERATION" CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. REF: 3297/2023, respecto al LOTE 3, a la entidad LUMICAN S.A con C.I.F: A35038900, por un importe sin IGIC de CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (103.614,89 €), correspondiéndole el 7% de I.G.I.C., que supone la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS /7.253,01 €); **criterio n.º 2 – reducción de plazo de ejecución de la obra**, proponiendo un plazo total de **60 DÍAS NATURALES**; **criterio n.º 3 – incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**, estableciéndose una penalidad diaria de **107,27 EUROS**; **criterio n.º 4 – incremento de plazo de garantía**, siendo el mismo de un total de **5 AÑOS**; y por último **criterio n.º 5 – mejoras de la obra propuestas por el licitador** (1.-Instalación de sistema de control antiaves en cada una de las luminarias instaladas en la obra (pinchos para evitar que se posen las aves); 2.-Pintura de báculos, columnas, brazos y/o lámparas), aceptando ambas mejoras propuestas, plazo un máximo de ejecución de la obra completa de TRES (3) MESES para cada lote, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido consideradas anormales o desproporcionadas siguientes:

Orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Crit. nº 4	Crit. nº 5	Total
1	IMESAPI, S.A.	30,00	20,00	20,00	20,00	10,00	100,00
2	NITLUX INGENIERÍA Y ELECTRICIDAD, S.A.U.	29,98	20,00	20,00	20,00	10,00	99,98
3	LUMICAN, S.A.	29,84	20,00	20,00	8,89	10,00	88,73

- LOTE DE ADJUDICACIÓN PREFERENTE:



R006754aa9261070eb07e702d07092d

ENTIDADES	LOTE DE ADJUDICACIÓN PREFERENTE
IMESAPI, S.A.	LOTE 1
NITLUX INGENIERÍA Y ELECTRICIDAD, S.A.U.	LOTE 2
LUMICAN, S.A.	LOTE 2
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	(solo ofertan al Lote 2)
LANTANIA, S.A.U. - LANTANIA AGUAS, S.L.U.	(solo ofertan al Lote 2)
INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	LOTE 1

***Este contrato está financiado al 96,3955% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.**

CUARTO.- Requerir a la entidad IMESAPI, S.A., NITLUX, S.A.U. y a la entidad LUMICAN S.A propuesta como adjudicataria del contrato para el **LOTE 1, 2 y 3, respectivamente**, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de:

LOTE 1: 33.418,98 euros
LOTE 2: 15.962,84 euros
LOTE 3: 5.180,74 euros

Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas, Subvenciones, Presidencia, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 3930/2023. Propuesta para tomar conocimiento de las resoluciones judiciales recaídas en el cauce del Procedimiento de Ejecución Penal nº 12/2023, en concreto las liquidaciones de condena efectuadas a D. *** y a D. ***** , así como para autorizar, comprometer, reconocer y liquidar la obligación de pago de los intereses de demora devengados de la indemnización por responsabilidad civil subsidiaria del Ayuntamiento de Mogán.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa926107bcb07e702a07092d

Unidad administrativa de Secretaría

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el **Expte. 3930/2023**, así como las resoluciones recaídas en el cauce del Procedimiento de Ejecutoria Penal n.º 12/2023 emito el presente **INFORME-PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Juzgado de Instrucción n.º 1 de San Bartolomé de Tirajana incoó Procedimiento Abreviado con el n.º 248/2011 contra **D. ******* y **D. *******, agentes de la Policía Local de Mogán.

SEGUNDO.- Concluida la instrucción se remitió a la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, Sección Primera, dando lugar al Procedimiento Abreviado con n.º de Rollo 92/2019, seguido contra los acusados, anteriormente referenciados, por delito de torturas y lesiones, resolviéndose con fecha 4 de febrero de 2021 mediante Sentencia n.º 30/2021, en virtud de la cual se realizó el siguiente pronunciamiento:

«**FALLO:** Que **debemos condenar y condenamos a los acusados D. ***** y D. ***** como autores responsable de un delito de tortura, en su modalidad de atentado grave a la integridad moral, previsto y penado en el artículo 174 del CP; y, de un delito de lesiones, previsto y penado en los artículos 147 y 148-1 del CP.**

Se impone a los mismos, por el delito de torturas las penas de 4 años de prisión, con inhabilitación absoluta por tiempo de 10 años.

Y, por el delito de lesiones, la pena de 3 años y 6 meses de prisión, con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

*Los acusados indemnizaran conjunta y solidariamente al perjudicado ***** en las cantidades de 20.745,75 euros por las lesiones causadas, 2.936,80 euros por las secuelas y 20.000 euros en concepto de daño moral. Las cantidades establecidas devengarán el interés legal incrementado en 2 puntos, conforme a lo establecido por el artículo 576-1 de la LEC. Y, se declara la responsabilidad civil subsidiaria del Ayuntamiento de Mogán.*

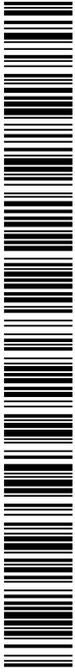
Con expresa condena en costas a los acusados, incluidas las de la Acusación Particular.»

Notificada la sentencia a las partes, se prepararon recursos de casación por infracción de ley e infracción de precepto constitucional, por las representaciones de los acusados **D. ***** y D. *******, así como por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, como responsable civil subsidiario, remitiéndose a la Sala Segunda del Tribunal Supremo para su sustanciación y resolución (Recurso de Casación n.º 3337/2021).

TERCERO.- A la vista de los recursos de casación interpuestos contra la Sentencia de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, Sección Primera, de fecha 4 de febrero de 2021, previos los trámites legales pertinentes, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo dictó Sentencia n.º 181/2023, de fecha 15 de marzo de 2023 con el siguiente Fallo:

«*Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta sala ha decidido **DECLARAR HABER LUGAR PARCIALMENTE A LOS RECURSOS DE CASACIÓN interpuestos por la representación del acusado *******, con estimación parcial de su motivo cuarto extensible al interpuesto por la representación del acusado ******, e igualmente **HABER LUGAR** al interpuesto por el Responsable Civil Subsidiario **ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, con estimación parcial de su motivo noveno; y, en su virtud, **casamos y anulamos la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, Sección Primera, de fecha 4 de febrero de 2021, en causa seguida contra los anteriores acusados por delitos de torturas y lesiones. Se declaran de oficio las costas procesales ocasionadas en sus respectivos recursos. Y, comuníquese esta resolución, y la que seguidamente se dicte, a la mencionada Audiencia a los efectos legales oportunos, con devolución de la causa que en su día remitió.**»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa9261070eb07e702a07092d

Asimismo, en consonancia con el Fallo, la Sala Segunda del Tribunal Supremo, el mismo día, dictó Segunda Sentencia, en virtud de la cual se resuelve literalmente lo siguiente:

«FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta sala ha decidido

Que debemos mantener la condena a los recurrentes ***** y ***** por los delitos por los que fueron condenados como autores responsables de un delito de tortura, en su modalidad de atentado grave a la integridad moral, previsto y penado en el artículo 174 del Código Penal, y de un delito de lesiones, previsto y penado en los artículos 147 y 148.1º del mismo texto legal, aunque modificando las penas impuestas, para hacerlo a cada uno de ellos respecto del delito de tortura a la pena de dos años y seis meses de prisión y nueve años de inhabilitación absoluta y respecto del delito de lesiones a la pena de dos años y tres meses de prisión, con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, manteniendo la responsabilidad civil y condena por responsabilidad civil subsidiaria del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN con costas de oficio.»

CUARTO.- Que con fecha 03/04/2023, se nos notifica vía Lexnet, Auto de la Audiencia Provincial de Las Palmas, de fecha 30 de marzo de 2023, en virtud del cual se declara la firmeza de la sentencia dictada en esta causa y se acuerda que se proceda a su ejecución y su registro en el sistema de gestión procesal del Juzgado y base de datos del SIRAJ.

QUINTO.- Que mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/2022, de fecha 25 de abril de 2023, se tomó conocimiento de la resoluciones anteriormente referidas, resolviendo literalmente lo siguiente:

<<PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia n.º 30/2021, de 4 de febrero de 2021 dictada por la **Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas (Procedimiento Abreviado n.º 92/2019)**, en virtud de la cual se condena a los acusados *********, agentes de la Policía Local de Mogán, como autores responsables de un delito de tortura, en su modalidad de atentado grave a la integridad moral y de un delito de lesiones, imponiendo las penas expuestas en el antecedente de hecho segundo del presente informe, declarándose al Ayuntamiento de Mogán como responsable civil subsidiario respecto a las indemnizaciones fijadas por las lesiones, secuelas y daño moral causados al perjudicado, las cuales ascienden a la cantidad de 43.682,55 euros.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Sentencia n.º 181/2023 de 15 de marzo de 2023 dictada por la **Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (Casación n.º 3337/2021)**, en virtud de la cual se casa y anula la Sentencia n.º 30/2021, de 4 de febrero de 2021 dictada por la **Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas**, manteniendo la condena a los recurrentes si bien modificando las penas impuestas, en los términos expuestos en el antecedente de hecho tercero del presente informe, manteniendo la responsabilidad civil y la condena por la responsabilidad civil subsidiaria del Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Tomar conocimiento del Auto de fecha 30 de marzo de 2023 de la **Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas (Ejecutoria Penal n.º 12/2023)**, en virtud del cual se declara la firmeza de la sentencia dictada en esta causa y se acuerda que se proceda a su ejecución y su registro en el sistema de gestión procesal del Juzgado y base de datos del SIRAJ.

CUARTO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de **43.682,55 (cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos)** en concepto de indemnización por responsabilidad civil subsidiaria derivada de delito impuesta por la Audiencia Provincial de Las Palmas y mantenida por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de fecha 15 de marzo de 2023, por las lesiones, secuelas y el daño moral causado por dos agentes de la policía local de Mogán en el ejercicio de sus funciones, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencias 22023001324 y 22023001325, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, por importe de 43.682,55 euros (Nº de operación 220230006023).

QUINTO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **43.682,55 (cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos)** en concepto de indemnización por responsabilidad civil subsidiaria derivada de delito impuesta por la Audiencia Provincial de Las Palmas y mantenida por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de fecha 15 de marzo de 2023, por las lesiones, secuelas y el daño moral causado por dos agentes de la policía local de Mogán en el ejercicio de sus funciones, a favor del perjudicado S.M.M., cuya identificación obra incorporada al expediente, debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Audiencia Provincial de Las Palmas en la entidad bancaria SANTANDER con n.º ES55/0049/3569/9200/0500/1274, especificando en el concepto el número 3470/0000/78/0012/23.



R006754aa261407be07e702a07092d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00

Unidad administrativa de Secretaría

SEXTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a **Recursos Humanos, Policía Local e Intervención** a los efectos oportunos.>>

SEXTO.- Que con fecha 25 de mayo de 2023, se nos notifica, vía Lexnet, Decreto de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en el cauce del procedimiento de Ejecutoria Penal nº 12/2023, Pieza individual del condenado - 02, en virtud del cual se acuerda literalmente:

<<Aprobar la liquidación de condena de pena de prisión practicada al condenado D. ***** y comunicar la presente resolución y la liquidación de condena al Centro Penitenciario de Estremera (Madrid VII) en que se halla interno, mediante oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.>>

A tal efecto se hace constar la siguiente liquidación de condena de prisión:

<< *****.

PENA: Prisión

AÑO: 4 MES: 9 DÍA: 0 TOTAL: 1730

[...]

FECHA INICIO CONDENA: 09/05/2023

FECHA FIN CONDENA: 01/02/2028>>

SÉPTIMO.- Que con fecha 15 de junio de 2023, se nos notifica, vía Lexnet, Decreto de la Audiencia Provincial de Las Palmas, de fecha 14 de junio de 2023, en el cauce del procedimiento de Ejecutoria Penal nº 12/2023, Pieza individual del condenado - 01, en virtud del cual se acuerda literalmente:

<<Aprobar la liquidación de condena de inhabilitación absoluta practicada al/a la condenado/a D./Dña. *****; librar Oficio al Centro Penitenciario donde se encuentra interno el penado junto con copia de la misma y tómesese las anotaciones oportunas en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.>>

A tal efecto se hace constar la siguiente liquidación de condena:

<<CONDENADO *****.

PENA: Inhabilitación absoluta

AÑO: 9 MES: 0 DÍA: 0 TOTAL: 3285

[...]

FECHA INICIO CONDENA: 16/05/2023

FECHA FIN CONDENA: 12/05/2032>>

OCTAVO.- Que con fecha 29 de junio de 2023, se nos notifica vía Lexnet, Auto de la Audiencia Provincial de Las Palmas, de fecha 26 de junio de 2023, en el cauce del procedimiento de Ejecutoria Penal nº 12/2023, en cuya parte dispositiva se establece literalmente lo siguiente:

<<Se acuerda aprobar la liquidación de intereses en los términos propuestos por el perjudicado *****.

Requírase a los obligados al pago para el abono de las cantidades solicitadas en el plazo de 10 días.>>

A estos efectos, se acredita que la liquidación de intereses efectuada por el perjudicado asciende a la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO (4.906,21 euros)**.

NOVENO.- Que con fecha 4 de julio de 2023, se nos notifica, vía Lexnet, Decreto de la Audiencia Provincial de Las Palmas, de fecha 3 de julio de 2023, en el cauce del procedimiento de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa261407bcb07e702d07092d

Ejecutoria Penal nº 12/2023, Pieza individual del condenado - 02, en virtud del cual se acuerda literalmente:

<<Aprobar la liquidación de condena de pena de inhabilitación absoluta practicada al/a la condenado/a D./Dña. ***** y remitir copia al Centro Penitenciario donde se encuentra interno el penado junto con copia de la misma y tómesese las anotaciones oportunas en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.>>

A tal efecto se hace constar la siguiente liquidación de condena:

<<*****

PENA: Inhabilitación absoluta

AÑO: 9 MES: 0 DÍA: 0 TOTAL: 3285

FECHA INICIO CONDENA: 26/05/2023

FECHA FIN CONDENA: 22/05/2032>>

DÉCIMO.- Consta en el expediente el informe de fiscalización previa limitado de ADO favorable emitido por el Interventor de este Ayuntamiento en fecha 13/07/23, con C.S.V. nº [Z006754aa9370d0100107e737d070a0dD](#), condicionado no obstante, a la corrección de la aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto, la cual se recoge en el documento de retención de crédito que expndremos a continuación.

DECIMOPRIMERO.- A la vista del informe de fiscalización emitido y al que hacemos referencia en el antecedente precedente, en relación al documento de retención de crédito, consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13 de julio de 2023, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.35200, referencia 22023001816, denominada ADMÓN GENERAL; INTERESES DE DEMORA, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, (Nº de operación 220230012630), con el fin de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resolución judicial.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que en el caso que nos ocupa, en el cauce del procedimiento referenciado, se enjuiciaron delitos perpetrados por dos agentes de la Policía Local de Mogán en el ejercicio de sus funciones, a cuyos efectos resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 121 de l Código Penal que literalmente establece que:

«El Estado, la Comunidad Autónoma, la provincia, la isla, el municipio y demás entes públicos, según los casos, responden subsidiariamente de los daños causados por los penalmente responsables de los delitos dolosos o culposos, cuando éstos sean autoridad, agentes y contratados de la misma o funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos o funciones siempre que la lesión sea consecuencia directa del funcionamiento de los servicios públicos que les estuvieren confiados, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial derivada del funcionamiento normal o anormal de dichos servicios exigible conforme a las normas de procedimiento administrativo, y sin que, en ningún caso, pueda darse una duplicidad indemnizatoria.

Si se exigiera en el proceso penal la responsabilidad civil de la autoridad, agentes y contratados de la misma o funcionarios públicos, la pretensión deberá dirigirse simultáneamente contra la Administración o ente público presuntamente responsable civil subsidiario.»

En este sentido se pronuncia la Sentencia n.º 30/2021, de fecha 4 de febrero de 2021, de la Audiencia Provincial, Sección Primera, en cuyo Fundamento de Derecho Octavo dispone que conforme a lo previsto en el artículo 121 del CP se declara la responsabilidad civil subsidiaria del Ayuntamiento de Mogán respecto de las indemnizaciones establecidas en favor del perjudicado por los daños sufridos por el mismo y causados por los acusados en el ejercicio de sus funciones de agentes de la policía local de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa9261070eb07e702d07092D

A tal efecto las indemnizaciones por los daños sufridos al perjudicado se han establecido en la propia sentencia en las siguientes cantidades:

- Por las lesiones causadas 20.745,75 euros.
- Por las secuelas 2.936,80 euros.
- Por el daño moral 20.000,00 euros.

Al respecto, se confirma por el Tribunal Supremo la responsabilidad civil subsidiaria del Ayuntamiento de Mogán, cuyos motivos y fundamentaciones obran en el Fundamento de Derecho Décimo Noveno de la Sentencia n.º 181/2023, de 15 de marzo de 2023 del Tribunal Supremo, pero que en síntesis aluden a que:

«[...]En este caso concreto, y al tener que respetarse los hechos probados los recurrentes condenados actuaban como agentes de la policía local, dependiente, por ello, del Ayuntamiento, y actuaron en el ejercicio de sus funciones. Así consta en los hechos probados respecto a que se encontraban prestando servicio vestidos de paisano para la vigilancia y el control de las ordenanzas locales relativas a la venta ambulante y publicidad en el Centro Comercial de Puerto Rico, término municipal de Mogán. [] Y es en esta acción cuando se cometen los ilícitos penales, por lo que la responsabilidad civil subsidiaria es evidente, clara y palmaria. [] Los recurrentes son agentes y trabajan para el Ayuntamiento al estar encuadrada en el Ayuntamiento la Policía Local y actuaron no en situación de ajenidad, sino en el ejercicio de sus funciones, [...]»

A tal efecto, de conformidad a la normativa expuesta, previo los trámites administrativos procedentes, se procedió por el Ayuntamiento de Mogán a la consignación, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Audiencia Provincial de Las Palmas, de la cantidad de 43.682,55 euros, en concepto de indemnización por responsabilidad civil subsidiaria, véase justificante de ingreso, C.S.V. nº [g006754aa91a1a0884307e7271040733y](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

No obstante, la propia sentencia de 4 de febrero de 2021, transcrita parcialmente en el antecedente de hecho segundo del presente informe, en consonancia con lo dispuesto en el **artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, dispone que la cantidad líquida anteriormente determinada (43.682,55 euros) devengará el interés legal incrementado en 2 puntos.

En estos términos, una vez acreditada la consignación del principal, se solicitó por el perjudicado la liquidación de los intereses de acuerdo a lo dispuesto en la propia Sentencia, ascendiendo los mismos a la cantidad de **4.906,21 euros**.

Así, se resolvió por el propio Tribunal mediante Auto de fecha 26 de junio de 2023, la aprobación de la liquidación de intereses en los términos propuestos por el perjudicado, procediendo su consignación de conformidad a lo expuesto, otorgándose al efecto un plazo de diez días.

III.- En cuanto a las penas de prisión e inhabilitación absoluta impuestas a los agentes de la Policía Local, consta aprobada:

- La liquidación de condena de pena de inhabilitación absoluta de **D. *******, quedando pendiente de aprobar la liquidación de condena de la pena privativa de libertad, de la que tomaremos conocimiento una vez nos sea remitida dicha resolución.
- La liquidación de condena de pena privativa de libertad y de inhabilitación absoluta de **D. *******.

En este sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP, que establece como causa de pérdida de la condición de funcionario de carrera, entre otras, ser condena a pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviera carácter firme.

Así mismo, dispone el artículo 66 del TREBEP que *la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta cuando hubiere adquirido firmeza la sentencia que la imponga produce la pérdida de la*

condición de funcionario respecto a todos los empleos o cargos que tuviere.[...], sin perjuicio de la rehabilitación de la condición de funcionario que pueda concederse, con carácter excepcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 del TREBEP.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 34.3 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en adelante LFPC.

IV.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

V.- La adopción de acuerdos sobre toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto, de 25 de mayo de 2023 dictada por la **Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas (Ejecutoria Penal n.º 12/2023)**, en virtud del cual se aprueba la liquidación de condena de pena de prisión practicada al condenado **D. *******, en los términos expuestos en el antecedente de hecho sexto.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Decreto de 14 de junio de 2023 de la **Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas (Ejecutoria Penal n.º 12/2023)**, en virtud del cual se aprueba la liquidación de condena de pena de inhabilitación absoluta practicada al penado **D. *******, en los términos expuestos en el antecedente de hecho séptimo.

TERCERO.- Tomar conocimiento del Auto de 29 de junio de 2023 de la **Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas (Ejecutoria Penal n.º 12/2023)**, en virtud del cual se aprueba la liquidación de intereses por importe de **4.906,21 euros**, acordando se proceda a su consignación en el plazo de diez días.

CUARTO.- Tomar conocimiento del Decreto de 3 de julio de 2023 de la **Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas (Ejecutoria Penal n.º 12/2023)**, en virtud del cual se aprueba la liquidación de condena de pena de inhabilitación absoluta practicada al penado **D. *******, en los términos expuestos en el antecedente de hecho noveno.

QUINTO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **4.906,21 (cuatro mil novecientos seis euros con veintiuno céntimos de euro)** en concepto de intereses devengados de la indemnización por responsabilidad civil subsidiaria derivada de delito imputada por la Audiencia Provincial de Las Palmas y mantenida por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de fecha 15 de marzo de 2023, por las lesiones, secuelas y el daño moral causado por dos agentes de la policía local de Mogán en el ejercicio de sus funciones, a favor del perjudicado **S.M.M.**, cuya identificación obra incorporada al expediente, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.35200, referencia 22023001816, denominada ADMÓN GENERAL; INTERESES DE DEMORA, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, (Nº de operación 220230012630), debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Audiencia Provincial de Las Palmas en la entidad bancaria SANTANDER con n.º ES55/0049/3569/9200/0500/1274, especificando en el concepto el número 3470/0000/78/0012/23.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a **Recursos Humanos, Policía Local e Intervención** a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 7369/2023. Propuesta para Tomar de la Sentencia recaída en el cauce del Procedimiento Ordinario nº 74/2021, en virtud de la cual se anula la modificación de los complementos específicos que fueron modificados a través del acuerdo plenario adoptado con carácter definitivo el 9 de abril de 2019.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 31/07/2023 11:00
---	---	---------------------------------



R006754aa9261070eb07e702d07092d

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, vista la Sentencia n.º 86/2022, de fecha 18 de febrero de 2022, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 74/2021**, sustanciado ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera de Las Palmas de Gran Canaria, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación de la **CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F)** se interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán de 9 de abril de 2019, en virtud del cual se aprobó definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Plantilla, que comprende los puestos de trabajos reservados a Funcionarios, Personal Laboral Fijo, Laboral Temporal, Indefinidos y Eventuales, y el Plan Estratégico de Subvenciones, previa resolución de las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial.

Todo ello dio lugar, previo diversos trámites, a la apertura del **Procedimiento Ordinario n.º 74/2021**, sustanciado ante la **Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria**.

SEGUNDO.- En fecha 18 de febrero de 2022, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria, dicta sentencia estimatoria de las pretensiones de la parte demandante, siendo el fallo del siguiente tenor literal:

<<Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el SINDICATO CSIF (CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS) contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN acordando anular la modificación de los complementos específicos que fueron modificados a través del acuerdo plenario adoptado con carácter definitivo el 9 de abril de 2019, con expresa imposición de costas a la Administración demandada.>>

De conformidad a dicho fallo, y para una mejor contextualización, se indican los complementos específicos que fueron objeto de modificación, los cuales se identifican en el hecho cuarto de la demanda interpuesta por la Central Sindical Independiente de Funcionarios:

- Técnico de Sonido, ocupado por *****.
- Técnico de Iluminación, ocupado por *****.
- Técnico de Mantenimiento, ocupado por *****.
- Oficial de 1ª de Mantenimiento ocupado por *****.
- Oficial de 1ª de Mantenimiento, ocupado por I*****.
- Oficial de 1ª de Mantenimiento, ocupado por *****.
- Auxiliar Administrativo, ocupado por *****.
- Auxiliar Administrativo, ocupado por *****.
- Auxiliar Administrativo, ocupado por *****.
- Responsable de Compras, ocupado por D. *****.
- Abogada, ocupado por *****.
- Animadora socio cultural del Servicio de Servicios Sociales, ocupado por *****.
- Conductor Tractorista, ocupado por *****.
- Conductor Tractorista, ocupado por *****.
- Conductor de 1ª, ocupado por *****.



R006754aa9261070eb07e702a07092d

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00

- Oficial de 1ª de Mantenimiento, ocupado por *****
- Oficial de 1ª de Mantenimiento, ocupado por *****
- Oficial de 1ª de Mantenimiento, ocupado por *****
- Oficial de 1ª de Mantenimiento, ocupado por *****
- Oficial de 1ª de Mantenimiento, ocupado por *****
- Oficial de 1ª de Mantenimiento, ocupado por *****
- Oficial de 1ª de Mantenimiento, ocupado por *****
- Oficial de 1ª Albañil, ocupado por *****
- Oficial de 1ª Pintor, ocupado por *****
- Oficial de Mantenimiento, ocupado por *****
- Oficial de 1ª Cerrajero, ocupado por *****

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.*

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent.*

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que *en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.*

En el presente caso, la Sala, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, y habida cuenta de la estimación del recurso, impone las costas del procedimiento a la Administración demanda (Ayuntamiento de Mogán).

V.- En virtud del artículo 212.6 del ROM, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal <<la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda>>.

VI.- La adopción de acuerdos sobre *el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria* y por ende, la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales recaídas en dichos procedimientos, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno de este Ayuntamiento, mediante Acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2023.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial referenciado, era de Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, por delegación del Pleno.



R006754aa9261070eb07e702a07092d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 18 de febrero de 2022, dictada por la **Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria**, recaída en el **Procedimiento Ordinario 74/2021**, en virtud de la cual se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el sindicato CSIF (CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS) contra el Ayuntamiento de Mogán, acordando anular la modificación de los complementos específicos modificados a través del acuerdo plenario adoptado con carácter definitivo el 9 de abril de 2019, identificados en el antecedente de hecho segundo del presente informe. Todo ello con condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 356156/2021. Propuesta de admisión de la solicitud de la contrata, y desestimar el expediente de modificación del proyecto de la obra "Reforma y ampliación del Local Social de El Horno - T. M. de Mogán". Ref.: 21-OBR-18.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T. M. DE MOGÁN**”, y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 13 de julio de 2023, en el que se establece literalmente (csv: [V006754aa9030d0475c07e7002070a065](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

« **Adela Falcón**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **21-OBR-18**, “**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN**”, tiene a bien emitir la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa926107bcb07e702d07092d

1.- ANTECEDENTES.**1.1.- Datos sobre el proyecto:**

- Facultativa Directora de la Obra: Dña. Adela Falcón Soria
- Facultativo Director de Ejecución: D. Pablo Bosch Valle
- Facultativa Directora de Ejecución de Instalaciones: Dña. Ana Santana Cabrera.
- Facultativo Coordinador de Seguridad y Salud: D. Pablo Bosch Valle.
- Redactor del Proyecto: Dña. Teresa Castellano Bello, col. 2811
- Fecha de aprobación del Proyecto: 24 de mayo de 2022.
- Fecha Acta de Replanteo: 20 de mayo de 2022.

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación sin IGIC: 397.903,04 € (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC: 397.903,04 € (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto, tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.
- Fecha adjudicación: 6 de septiembre de 2022.
- Plazo de ejecución: 270 días naturales.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 3 de octubre de 2022.

1.3.- Visto que con fecha 3 de julio de 2023 se recibe en este ayuntamiento con R.E. 2023/9322, solicitud de "Modificaciones al proyecto Reforma Local Social El Horno, T.M. Mogán", presentado por la entidad **SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.**, donde, entre otras cuestiones, se recoge lo siguiente:

<<(…) EXPONGO QUE:

Tras revisión por nuestro departamento técnico de las mediciones adjudicadas en el proyecto de referencia, se han detectado diferencias con lo que realmente se tiene que ejecutar, que debe ser definidas por ambas partes.

Y ante la inminente fecha de terminación del plazo de la obra con fecha 31 de julio de 2023.

ES POR LO QUE SE SOLICITA:

Sea aceptado escrito y documentos aportados al respecto para la definición del proyecto en su totalidad>>.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

> **Considerando** lo establecido en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

"Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase de forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto a la obligación del contratista de

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 31/07/2023 11:00
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

adoptar medidas que resulte necesarias por razones de seguridad, servicio público y posible ruina.

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

<<1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que se encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogido en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(...)

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplie de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación>>.

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas



R006754aa9261070eb07e702a07092d

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 31/07/2023 11:00
---	---	---------------------------------

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

<<1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones el contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme el artículo 211 de esta Ley.

(...)

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones de proyecto, siempre que en el global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

(...)>>.

> **Visto** que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se recoge en el apartado **36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**, lo siguiente:

<<(…)36.2.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

36.3.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender a la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

36.4.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia de la persona contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando ésta no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otra persona empresaria en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCAP. (...)>>.

3.- INFORME.

3.1- Tras el análisis preliminar del documento que adjunta la contrata para justificar su petición de modificado de proyecto, se observa que hay una serie de precios de unidades del proyecto primigenio que han sido cambiados; los precios unitarios deben ser los mismo que en el proyecto original.

Estas unidades son:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa9261070eb07e702a07092d

Unidad administrativa de Secretaría

UNIDAD	RESUMEN	PROPUESTO	PROYECTO
DQC040 4	M ² Arranque de cobertura de teja cerámica curva y elementos de fijación (4 aguas)	9,36 €	10,94 €
CSZ010	m ³ Zapata de cimentación de hormigón armado, realizada con hormigón.	183,32 €	161,46 €
EHS020	m ³ Pilar de sección rectangular o cuadrada de hormigón armado, real.	349,96 €	324,65 €
RAG014 b	m ² Alicatado con gres porcelánico pulido, 1/0/-/, 31,6x59,2 cm, 12	63,34 €	26,51 €
RAG012	M ² Alicatado con gres porcelánico pulido, 1/0/-/, 31,6x59,2 cm, 12	63,34 €	26,51 €

3.2.- Tras el análisis de las unidades y precios nuevos propuestos, se concluye que, las unidades de ud Actuación de pasante en muro y reposición / ud Forro metálico de Ascensor – Casetón / ud Hornacina + Puerta para cuarto de gas. ip/puerta de aluminio / ud Hornacina + Puerta para cuadro de contadores eléctricos; no deben considerarse como unidades nuevas ya que existen en el proyecto primigenio, por lo que, si fuese preciso, habría que aumentar la medición a las unidades existentes.

La unidad de ud Canalización desvío red de baja tensión; es una unidad no prevista en el proyecto y la cual no es necesaria ejecutar dentro de este contrato.

La unidad de Kg Viga metálica HEB sobre pórtico de cubierta; es un error de interpretación de un detalle constructivo del proyecto de estructuras; dicha viga metálica no es necesaria.

Por último, la unidad de m² Cobertura de Teja tipo Flat 11 de Borja terminación blanco ártica; se confirma que el modelo de teja cerámica propuesta por la proyectista esta descatalogada. Se propone un nuevo modelo que se ajusta a las características de proyecto; se contrasta el precio de la unidad de teja con el mismo proveedor y se nos remite un precio distinto al que se le pasa a la contrata. El precio de la unidad de teja será 4,46 €/ud, en vez de los 7,95 €/ud. Esta variación se debe considerar como precio nuevo y tendrá su justificación dentro del 3 por ciento del precio global del contrato, tal y como se recoge en el artículo 242.4.ii de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- PROPUESTA.

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- Se tenga por admitida la solicitud de **SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.** de modificaciones al proyecto **“Reforma y Ampliación del local social de El Horno, T.M. Mogán”**.

4.2.- **DESESTIMAR** el expediente modificado del proyecto por no concurrir ninguna de las causas previstas en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.3.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación de este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»



R006754aa9261070eb07e702d07092d

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Se tenga por admitida la solicitud de **SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S. L.** de modificaciones al proyecto **“REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T. M. DE MOGÁN”**, actuación subvencionada en virtud de lo establecido en la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 02/12/2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PRTR).

SEGUNDO.- DESESTIMAR el expediente modificado del proyecto por no concurrir ninguna de las causas previstas en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a la empresa adjudicataria, a la Dirección Facultativa, y dar traslado del mismo a la Unidad Administrativa de Contratación, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Presidencia; a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 8636/2023. Propuesta para Declarar la necesidad e idoneidad e inicio de expediente para la contratación de los suministros eléctricos municipales

“**VICTOR GUTIERREZ NAVARRO**, Concejal Delegado en Materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca del Il. Ayuntamiento de Mogán (según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio), en atención a **Declarar la necesidad e idoneidad e inicio de expediente para la contratación de los suministros eléctricos municipales**; visto el Informe Propuesta de la Coordinadora, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 14 de julio de 2023, por **D. David Rodríguez Cordero**, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio, en el que se establece literalmente:
<<**D. David Rodríguez Cordero**, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Visto el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en atención a las competencias:

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Visto que el suministro eléctrico de las instalaciones municipales (alumbrado público, instalaciones de bombeo, dependencias municipales, etc.) es competencia del Ayuntamiento de Mogán.

Visto el expediente 8000/2023 para la resolución del contrato SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

Considerando que el contrato tiene naturaleza de contrato de suministro, de conformidad con la definición que del mismo contiene el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



R006754aa9261070eb07e702d07092d

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00

Unidad administrativa de Secretaría

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

Considerando que se trata de un contrato administrativo de conformidad con la definición que del mismo contiene el artículo 25:

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios. No obstante, tendrán carácter privado los siguientes contratos:

1.º Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6.

2.º Aquellos cuyo objeto sea la suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos.

b) Los contratos declarados así expresamente por una Ley, y aquellos otros de objeto distinto a los expresados en la letra anterior, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.

2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

Considerando lo que se establece en el artículo 28 de la LCSP, en atención a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:



R006754aa926107bcb07e702d07092d

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 31/07/2023 11:00
---	---	---------------------------------

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.

3. De acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en este artículo, las entidades del sector público podrán, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, celebrar contratos derivados de proyectos promovidos por la iniciativa privada, en particular con respecto a los contratos de concesión de obras y concesión de servicios, incluidos en su modalidad de sociedad de economía mixta.

1. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

Considerando lo recogido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante

Considerando que el artículo 116.4 de la LCSP respecto a la justificación del expediente y, concretamente lo recogido en su apartado f) literalmente señala:

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

SOLICITUD:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de Suministros Eléctricos Municipales.

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de Suministros Eléctricos Municipales.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento por parte de los servicios jurídicos municipales. >>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de Suministros Eléctricos Municipales.

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de Suministros Eléctricos Municipales.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



R006754aa9261407bcb07e702a07092d

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 31/07/2023 11:00
---	---	---------------------------------

13. Expte. 360153/2021. Propuesta aprobación del Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de la actuación "Acondicionamiento de Almacén Municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara en Veneguera- T. M. DE MOGÁN". Ref.. 21-OBR-36.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "**ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA EN VENEGUERA – T. M. DE MOGÁN**", y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el Contrato de Concesión de Ayuda FEDER entre las Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020 Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, BENEFICIARIO PRINCIPAL DEL PROYECTO ECO-TUR2 (MAC2/4.6c/394). (Csv: [z006754aa92711128a007e61ae022a2eU](#)).

> **VISTA** la Segunda Adenda que modifica el artículo 5º del Contrato de Concesión de Ayuda FEDER entre las Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020 Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, BENEFICIARIO PRINCIPAL DEL PROYECTO ECO-TUR2 (MAC2/4.6c/394). (Csv: [h006754aa9201a0c4d307e738e060d12X](#)).

«(...)

*Artículo 5º
(Plan Financiero)*

El Presupuesto aprobado por beneficiario FEDER y total para el proyecto es el siguiente:

Nombre de la entidad	Región	Presupuesto Total	FEDER	Contrapartida
Ayuntamiento de Mogán	Canarias	393.102,86	334.137,43	58.965,43

(...)

> **VISTO** el Informe Técnico, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 10 de julio de 2023, en el que se establece literalmente (csv: [E006754aa9140e17bf507e7261070a35E](#)):

«Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Acondicionamiento de almacén municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara, T.M. Mogán".



R006754aa926107bcb07e702d07092d

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: Veneguera – T.M. Mogán
 Autor: D. Luis Marrero Wachtendorff, arquitecto técnico municipal.
 Fecha: Junio 2023

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Subvención concedida por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, dentro del marco del proyecto titulado "RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS", identificado por el acrónimo ECO-TUR2 y el código MAC2/4.6C/394, en fecha 17 de febrero de 2022.

Segundo.- Informe de disponibilidad de los terrenos, de fecha 7 de marzo de 2022, emitido por Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Patrimonio, señalando que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el Almacén Municipal situado en Veneguera figura en el mismo con el código de bien 31 y Referencia: 1.3.00031.06.

Tercero.- Resolución del Órgano Ambiental de Gran Canaria, adoptado en la Sesión nº 02 celebrada en 01/03/2023, por la cual se suscribe que se tiene a bien **INFORMAR EN SENTIDO FAVORABLE** la actuación solicitada, la cual se considera **COMPATIBLE** con la normativa del Espacio Natural Protegido, la cual **NO SUPONE UNA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA, GEOLÓGICA Y BIOLÓGICA DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO**.

Cuarto.- Informe técnico redactado por el técnico municipal adscrito a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, D. Gerardo García Gallego, firmado en fecha 30 de junio de 2023.

Quinto.- Informe jurídico emitido por la letrada dña. María del Pilar Sánchez Bordón, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 6 de julio de 2023.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por el arquitecto municipal D. Luis Marrero Wachtendorff pretende llevar a cabo las obras necesarias para acondicionar el actual almacén municipal de Veneguera para destinarla a los usos de Centro de Interpretación y Almazara. El objetivo es un edificio en el que se mejoren notablemente las condiciones de eficiencia energética mediante la instalación fotovoltaica.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa9261070eb07e702d07092d

El proyecto de referencia consiste en la adecuación del almacén municipal que hay en Veneguer, que consta de una sola planta sobre la rasante del terreno y que tiene dos alturas bien diferenciadas. Parte de la edificación cuenta con una altura libre interior de 5,00 metros y la otra de 3,50 metros. El edificio se encuentra en un estado de conservación medio/bajo. En el interior de la edificación se puede comprobar que existen unos baños en fase de ejecución y que llevan así bastante tiempo por lo que se puede comprobar una vez realizada la visita al inmueble.

El presente proyecto se ha diseñado en base al programa de necesidades para poder desarrollar las dos actividades que se pretenden instaurar en dicha edificación, con sujeción a las limitaciones y condicionantes establecidas por la normativa urbanística en vigor y los diferentes reglamentos que le sean de aplicación, así como de la edificación existente con la que nos encontramos.

El edificio se distribuirá de la siguiente forma:

- Centro de interpretación: que cuenta con un área de exposición, aseo masculino y aseo adaptado (PMR) femenino.
- Almazara: que cuenta con área de recepción, área de extracción, aseo personal y bodega.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto contiene la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA**
- **DOCUMENTO Nº 2: MEMORIA CONSTRUCTIVA**
- **DOCUMENTO Nº 3: CUMPLIMIENTO CTE**
- **DOCUMENTO Nº 4: PROYECTO DE INSTALACIONES**
- **DOCUMENTO Nº 5: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD**
- **DOCUMENTO Nº 6: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**
- **DOCUMENTO Nº 7: PRESUPUESTO**
- **DOCUMENTO Nº 8: PLANOS**

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de SEIS (6) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Código Técnico de la Edificación.



R006754aa926107bcb07e702d07092d

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 31/07/2023 11:00
---	---	---------------------------------

- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.
- Telecomunicaciones (R.D. Ley 1/1998)
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Certificación de Eficiencia Energética
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Decreto 99/2015, de 22 de mayo, por el que se regula la Red de Albergues Juveniles de Canarias y su registro.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Sexto.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 204.058,77 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 165.085,08 €
- Costos indirectos: 5.105,72 €
- Gastos Generales: 22.124,80 €
- Beneficio industrial: 11.743,17 €

7.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 14.284,11 euros.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa926107bcb07e702d07092d

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **204.058,77 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de selección nº1.- Relación prudencia / Baja de la oferta económica (65 puntos).

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

Se define como “baja económica media” a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

- “a”: (máxima puntuación) / (baja económica media)²
 “b”: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).
 “x”: baja económica propuesta por cada licitador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa9261f07bcb07e702d07092d

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de selección nº 2 – Visita a la zona de actuación (20 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Dicha visita se podrá suspender o retrasar en función de la situación sanitaria debido al COVID-2019.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, designando como punto de encuentro en la esquina entre la calle Pedro Betancor Valencia y la calle Federico Suárez Ramírez de Veneguera.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es o fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección nº 3 - Incremento de plazo de garantía (15 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración de criterios

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia / Baja de la oferta económica	65
Visita a la zona de actuación	20
Incremento de plazo de garantía	15



R006754aa9261070eb07e702d07092d

Una vez valorado los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

Décimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Undécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

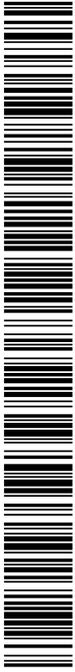
Duodécimo.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo tercero.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa926107bcb07e702d07092d

13.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R Í A
C	1 , 4 y 6	2

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R Í A
C	1 , 4 y 6	C

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (306.088,16 €).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.



R006754aa926107be07e702d07092d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/verifamilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

c) Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad y un Sistema de Gestión Medioambiental.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	204.058,77 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	142.841,14 euros

13.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público

Décimo cuarto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo quinto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo sexto.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45212350-4, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa9261070eb07e702d07092d

2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo séptimo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias”, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Décimo octavo.- Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, dentro del marco del proyecto titulado “RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS”, identificado por el acrónimo ECO-TUR2 y el código MAC2/4.6C/394, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España - Portugal MAC (Madeira - Azores - Canarias) 2014-2020”, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España - Portugal MAC (Madeira - Azores - Canarias) 2014-2020.

Décimo noveno.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- ▣ Proyecto de gasto: 2022/3/ECOTU/1/1

Vigésimo.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primero.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Acondicionamiento de almacén municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara”, en el T.M de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa9261070eb07e702d07092d

Segundo.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA EN VENEGUERA – T. M. DE MOGÁN**", actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, dentro del marco del proyecto titulado "**RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS**", identificado por el acrónimo ECO-TUR2 y el código MAC2/4.6C/394, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España - Portugal MAC (Madeira - Azores - Canarias) 2014 - 2020".

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa26107bcb07e702a07092d

14. Expte. 4688/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 450 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº118, de fecha 30-09-2019.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2023/3349, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 14/07/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2023/2329**, de fecha 4 de mayo, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***3190**, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, [**Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán**], tipificada en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta 900 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, (en adelante, OLEP-RM), consistente en: <<Que el día 13/11/2022, a las 09.02 horas, en la C/ Tomás Roca Bosch en Puerto Rico, la persona denunciada deja tirado material publicitario en la vía pública>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, con multa de hasta 900 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.* Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa9261070eb07e702a07092d

infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***3190**, **una multa de 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: **[Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán]**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***3190**, **una multa de 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: **[Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán]**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 6585/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad ASPRO PARKS SLU., por importe de 450 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 128, de fecha 24-10-2022.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2023/3349, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Municipal D. Antonio Medina Oliva, de fecha 13/07/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa9261070eb07e702d07092d

Primero.- Que por **Decreto 2023/3460**, de fecha 23 de junio, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a la **entidad ASPRO PARKS, S.L.U., con CIF B-86750519**, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en: **<<Que el día 20/12/2022, a las 16.00 horas, en la C/ La Puntilla con Avda. Varadero, Mogán, la persona denunciada pega material publicitario en las farolas de la vía pública>>** tipificada en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], **sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta 900 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la **entidad ASPRO PARKS, S.L.U.**, se ha cometido infracción a la **Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán**, (en adelante, OLEP-RM), consistente en: **<<Que el día 20/12/2022, a las 16.00 horas, en la C/ La Puntilla con Avda. Varadero, Mogán, la persona denunciada pega material publicitario en las farolas de la vía pública>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave] **sancionable**, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 900 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a la **entidad ASPRO PARKS, S.L.U., con CIF B-86750519, una multa de 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: **<<Que el día 20/12/2022, a las 16.00 horas, en la C/ La Puntilla con Avda. Varadero, Mogán, la persona**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 31/07/2023 11:00
---	---	---------------------------------



R006754aa9261070eb07e702d07092d

Unidad administrativa de Secretaría

denunciada pega material publicitario en las farolas de la vía pública>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a la entidad **ASPRO PARKS, S.L.U.**, con **CIF B-86750519**, **una multa de 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: **<<Que el día 20/12/2022, a las 16.00 horas, en la C/ La Puntilla con Avda. Varadero, Mogán, la persona denunciada pega material publicitario en las farolas de la vía pública>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 6672/2023: Reintegro de intereses de demora subvención Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán, año 2022 (MOGÁN-11-23): Solicitud del reintegro de los intereses de demora de la subvención concedida año 2022, por importe de 2.001,40 Euros.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde del **Área de Gobierno de Servicios Centrales**, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, según **Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio**, en relación con con los intereses de demora resultantes de la justificación de la subvención concedida por importe de **2001,40 euros** al **CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD DE CAZADORES DE MOGÁN**, con **CIF nº G-35235514**. y,

Visto el informe emitido el día 13/07/2023 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones, en el que se establece como conclusiones que :

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- *Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 04/01/2023 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago de forma anticipada del total de la subvención concedida y por importe de DOS MIL UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.001,40 euros) a la entidad Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán, con CIF G-35235514.*

2.- *Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 21/06/2023 el Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán, con CIF G-35235514, procedió a realizar el reintegro por la totalidad de la subvención concedida y por importe de DOS MIL UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.001,40 euros).*

3.- *Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Segundo del presente informe y computados desde el pago de la subvención al Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán (04/01/2023), hasta la fecha (21/06/2023) , conforme sigue:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa261107be07e702a07092d

Fecha recepción fondos	04/01/23
Fecha devolución	21/06/2023
Días transcurridos	169
Importe ingresado	2.001,40 Euros
Importe reintegrado	2.001,40 Euros
Tipo de interés aplicado	4,065%
Importe intereses a devengar	37,65 Euros

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue y vista la delegación de este acuerdo en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, es por lo que,

PROPONGO:

PRIMERO: REQUERIR al Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán con CIF G-35235514, el pago por los intereses de demora (4,0625%) generados desde el momento del pago de la subvención, el día 04/01/2023, hasta la fecha 21/06/2023, que suponen un total de 169 días y una cantidad de 37,65 Euros, tal y como se desglosan a continuación:

Fecha recepción fondos	04/01/23
Fecha devolución	21/06/2023
Días transcurridos	169
Importe ingresado	2.001,40 Euros
Importe reintegrado	2.001,40 Euros
Tipo de interés aplicado	4,065%
Importe intereses a devengar	37,65 Euros

SEGUNDO: Informar que dicho ingreso deberá efectuarse en la cuenta corriente que se indica a continuación: CAIXA BANK ES74 2100 2555 7013 0018 4105, debiendo indicar en el concepto: REINTEGRO INTERESES DEMORA (EXP 6672/2023), en función de los plazos determinados en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, tal como se expone a continuación:

En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) *Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

b) *Si la notificación del instrumento de ejecución se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de recepción de notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Asesoría Jurídica a fin de su valoración para la apertura de expediente sancionador.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán a los efectos oportunos.

QUINTO: Notificar el resultado de esta resolución al Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa926107bcb07e702d07092d

17. Expte: 9228/2022. Subvención Nominativa Club Sociocultural y de Jubilados y Pensionistas Tahona (MOGÁN 22/22): Propuesta Concejal en relación a la AUSENCIA DE JUSTIFICACIÓN de la subvención nominativa, año 2022.

“TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Gobierno de Presidencia , según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación a las subvenciones nominativas a favor del Club Sociocultural y de Jubilados y Pensionistas Tahona, con CIF n.º G35245075, para gastos de funcionamiento y actividades y gastos de inversión, respectivamente y para el año 2022, y, Visto el informe emitido el día 14/07/2023 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones y el cual expresa lo siguiente:

« María Paz Suárez Llarena, Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en virtud del Decreto nº0892/2006-P de fecha 10 de mayo y en relación con la subvención nominativa a favor del Club Sociocultural de Jubilados y Pensionistas Tahona, con CIF n.º G35245075, para gastos de funcionamiento y actividades y gastos de inversión, respectivamente a realizar durante el año 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

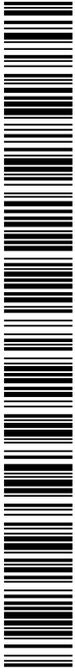
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 23/12/2021 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó definitivamente el Presupuesto General para el año 2022, en el que se incluyó el Plan Estratégico de Subvenciones y en el que se recogió dentro de la línea estratégica del Negociado de Servicios Sociales, del Área de Acción Social y Sociocomunitaria, una aportación de MIL EUROS (1.000,00 euros) para gastos de funcionamiento y actividades; y una aportación de MIL EUROS (1.000,00 euros) para gastos de inversión, destinadas a Asociación Socio cultural Tahona de jubilados y pensionistas de Mogán, con CIF número G35245075, para el año 2022.

Segundo.- Con fecha de 13/04/2022 se le comunica a la Asociación Sociocultural Tahona de Jubilados y Pensionistas de Mogán, que dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán y para este año 2022 se había previsto la concesión de una subvención nominativa a la Asociación por importe de mil euros para gastos corrientes y mil euros para gastos de inversión.

Tercero.- Con posterioridad y en relación con el comunicado anterior, se presentaron los siguientes escritos presentados mediante registro de entrada en este Ayuntamiento de Mogán, con números 6312, 15560 y 15647, de 6/05/2022 y de 10/11/2022 y 11/11/2022, respectivamente, por doña ***** con NIF número ***753***, en calidad de Presidenta de la Asociación Socio cultural Tahona de jubilados y pensionistas de Mogán, con CIF número G35245075 por los que acepta la subvención nominativa, con destino a gastos corrientes y gastos de inversión y por el importe de DOS MIL EUROS (1.000,00 euros con destino a gastos corrientes y 1.000,00 euros para gastos de inversión) y con los que se aportan los siguientes documentos:

- Anexo I, aceptación de la subvención, 06/05/2022
- Anexo II, Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 04/11/2022.
- Anexo III, Declaración jurada de la no obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, 06/05/2022
- Anexo IV, Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de subvenciones, 04/11/2022.
- CIF de la entidad y NIF del representante de la misma, así como documento justificante de representatividad.
- Memoria donde se refleja las actividades a desarrollar.
 - Por un lado la participación en diversas actividades tales como comidas, viajes y excursiones por un importe de más de 30.000,00 euros
 - Por otro la compra de una smart-tv por importe de 1.180,00 euros
 - Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a hacienda estatal, autonómica, con la seguridad social y con el Iltre Ayto de Mogán, de fecha 11/11/2022



R006754aa926107bcb07e702d07092d

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00

Unidad administrativa de Secretaría

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

SEGUNDO: El artículo 34.3 de la LGS establece en su párrafo segundo, lo siguiente: « Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley»

TERCERO: El artículo 84 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora.

CUARTO: La Asociación Socio Cultural Tahona de Jubilados y Pensionistas de Mogán, con CIF n.º G35245075, como beneficiaria de la subvención, además de las obligaciones que se establecen con carácter general en la LGS, así como en el RLGS, y las contenidas específicamente en el presente acuerdo de resolución, se compromete expresamente durante el año 2022 a:

1.- Ejecutar los gastos corrientes y de inversión, entre el día 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

- actividades: excursiones varias y almuerzo de Navidad y otras
- inversión: adquisición de televisor.

2.- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalice el plazo concedido para ello.

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de la documentación que a continuación se detalla y **antes del 31 de mayo de 2022:**

- **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirán **fotos de los actos más relevantes, así como de la publicidad realizada en la que se ha incluido la colaboración de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**
- **Una relación clasificada de los gastos de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además se indicarán las desviaciones acaecidas al presupuesto estimado inicialmente.
- **Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.**
- **En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.**

5.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la presente resolución sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

QUINTO.- El abono de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación de la misma.



R006754aa9261070eb07e702a07092d

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 31/07/2023 11:00
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asunto de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasa a tratar el expediente que se detalla y cuyo tenor literal es el siguiente:

18.1. Expte. 7993/2023. Propuesta para la adjudicación de contrato menor de la obra para la reparación y montaje de bomba auxiliar en la EBAR Carretera de Amadores a la entidad Metalarinaga, S.L.U., con C.I.F.: B-76088996 por un importe total que asciende a 21.514.49 desglosado de la siguiente manera: Importe sin I.G.I.C.: 20.107.00 euros, Importe I.G.I.C.: 1.407.49 euro.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Agua (según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Para la reparación y montaje de bomba auxiliar EBAR Carretera de Amadores Puerto Rico.**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 17 de julio de 2023, por **Dña. María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre) y en el que se establece literalmente:

<<Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre), en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

Descripción del gasto: Reparación y montaje de Bomba Auxiliar EBAR Carretera de Amadores".

a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: Instalación de Fontanería

c) Objeto del contrato: El objetivo a cubrir con la ejecución de la mencionada obra es la Reparación y montaje de la bomba auxiliar en la EBAR Carretera Amadores, así como parte de la valvulería, instrumentación, obra civil en bancada y calderería en general necesaria para su funcionamiento

d) Oferta económica:

- METALARINAGA, S.L.U.

- CIF B- 76.088.996

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00

- Nueva oferta económica: **21.514,49** (incluido 7% IGIC)

e) Código **CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **45232431-2 Estación de bombeo de aguas residuales**

f) Plazo de ejecución: 3 meses.

g) Actuación **NO Subvencionada**:

h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, una vez finalizada la obra.

j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que la **EBAR Carretera de Amadores**, que debe tener operativas 2 bombas de impulsión, se encuentra funcionando actualmente con una sola Bomba, con lo que se hace necesario y urgente el arreglo de la segunda, así como parte de la valvulería, instrumentación, obra civil en bancada y calderería en general para que el Ayuntamiento de Mogán no entre en responsabilidades con graves problemas medioambientales y sanitarios; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de obra, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en la **Reparación y montaje de Bomba Auxiliar EBAR Carretera de Amadores**; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **METALARINAGA, S.L.U.**, con **CIF B- 76.088.996**; oferta económica por importe de **21.514,49** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2023	220230012783	160/61900	-	21.514,49 euros
TOTAL				21.514,49 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad **METALARINAGA, S.L.U.**, la siguiente documentación:

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Canarias (ROLECE)

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 31/07/2023 11:00
---	---	---------------------------------



R006754aa9261070eb07e702d07092d

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **Presupuestos en los contratos menores**, en el que se señala literalmente:



R006754aa9261070eb07e702a07092d

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo inmotivadamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ()>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(..)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **de la obra Reparación y montaje de Bomba Auxiliar EBAR Carretera de Amadores**".

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **21.514,49 euros**, con cargo a la partida nº 160 61900 denominada inver real inver repo infra bien destinada al uso general del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor **de la obra Reparación y montaje de Bomba Auxiliar EBAR Carretera de Amadores**", a la entidad **METALARINAGA, S.L.U.** con **CIF CIF B- 76.088.996**; por un importe que asciende a un total de **21.514,49 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 20.107,00

- I.G.I.C. 7%: 1.407,49

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 31/07/2023 11:00
---	---	---------------------------------



R006754aa9261070eb07e702a07092d

Unidad administrativa de Secretaría

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a D. Juan Carlos Castellano Suárez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Reparación y montaje de Bomba Auxiliar EBAR Carretera de Amadores**".

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **21.514,49 euros**, con cargo a la partida nº 160 61900 denominada inver real inver repo infra bien destinada al uso general del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Reparación y montaje de Bomba Auxiliar EBAR Carretera de Amadores**", a la entidad **METALARINAGA, S.L.U.** con **CIF CIF B- 76.088.996**; por un importe que asciende a un total de **21.514,49 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 20.107,00

- I.G.I.C. 7%: 1.407,49

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a D. Juan Carlos Castellano Suárez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, ocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00



R006754aa9261107be07e702d07092d

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **18 de julio de 2023** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **25 de julio de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



R006754aa261f07beb07e702d07092d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	31/07/2023 11:00